



Pronósticos[®]
¡JUÉGATELA CON MÉXICO!

Aviso

Se publica de manera informativa, la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-003-08 para la contratación de “Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”

Se invitó a participar a:

***MAPFRE TEPEYAC, S.A. DE C.V.,
GMX GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.***

Esta Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas se lleva a cabo como una de las acciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se esta realizando y de conformidad con el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Encabezado		Título	Página
		Glosario	2
Capítulo 1		"Programa Intergal de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".	3
Punto 1		Partida Única.	3
Punto 2		Periodo de los servicios.	3
Punto 3		Lugar, horario y condiciones de las póliza.	3
Punto 4		Devolución y Reposición de las Pólizas.	3
Punto 5		Prórrogas.	4
Punto 6		Anticipos.	4
Punto 7		Condiciones de pago.	4
Capítulo 2		Disposiciones Generales.	4
Punto 1		Lugar para consultar las bases de la invitación.	4
Punto 2		Costo de las bases.	4
Punto 3		Idioma en que deberán presentar las propuestas.	4
Punto 4		Moneda que deberá utilizarse.	4
Punto 5		Impuestos y derechos.	4
Punto 6		Causales de descalificación, suspensión, cancelación o declaración desierta de esta invitación.	4
	6.1	Causales de descalificación.	4
	6.2	Suspensión temporal de los procedimientos.	5
	6.3	Cancelación.	5
	6.4	Invitación desierta.	5
Punto 7		Contrato	5
	7.1	Requisitos para formalizar el pedido.	5
	7.1.1	Garantía de Cumplimiento.	5
	7.1.2	Documentación Legal.	5
	7.1.3	Carta conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	6
	7.2	Formalización del pedido.	6
	7.3	Modificación del pedido.	6
	7.4	Terminación anticipada del pedido.	6
	7.5	Rescisión del pedido.	6
	7.6	Suspensión del pedido.	6
Punto 8		Penas Convencionales.	7
Punto 9		Inconformidades.	7
Punto 10		Invitación a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales.	7
Capítulo 3		Documentación que deberá presentar el Licitante.	7
Punto 1		Documentación Administrativa.	7
Punto 2		Propuesta Técnica.	8
Punto 3		Propuesta Económica.	9
Capítulo 4		Criterios de evaluación de las propuestas.	9
Punto 1		Criterios que se aplicarán para la evaluación de las propuestas.	10
Punto 2		Motivos para desechar las propuestas de los licitantes.	11
Capítulo 5		Desarrollo de los actos de esta invitación.	11
Punto 1		Notificaciones, participación a los eventos.	12
Punto 2		Junta de Aclaraciones.	12
Punto 3		Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	13
Punto 4		Fallo.	13
		Informativo.	13
		Combate a la corrupción.	13
		OCDE.	13
		ANEXOS	
Anexo 1		Solicitud y Constancia de Recepción de la Documentación.	14
Anexo 2		Formato de Acreditación de la Personalidad	15
Anexo 3		Capítulo 3 Punto 1 Documento 1.	16
Anexo 4		Capítulo 3 Punto 2 Documento 1.	17
Anexo 5		Capítulo 3 Punto 2 Documento 2.	20
Anexo 6		Capítulo 3 Punto 3 Documento 1.	21
Anexo 7		Capítulo 3 Punto 3 Documento 2.	22
Anexo 8		Modelo de pedido.	23
Anexo 9		Cumplimiento Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	25
Anexo 10-A		Encuesta de Transparencia, Junta de Aclaraciones.	26
Anexo 10-B		Encuesta de Transparencia, Presentación y Apertura de Proposiciones.	27
Anexo 10-C		Encuesta de Transparencia, Fallo.	28
Anexo 11		Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)	29
		ANEXO TÉCNICO	31

GLOSARIO

Para los efectos de esta Invitación pública nacional a cuando menos tres personas No. ITP-003-08, en el contenido de esta carpeta de bases deberá entenderse por:

⇒ Servicio:	Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.
⇒ Anexo Técnico:	Documento mediante el cual el área solicitante describe detalladamente las características esenciales de un bien o servicio.
⇒ Área Solicitante:	Dirección Administrativa
⇒ Domicilio Fiscal:	Av. Insurgentes Sur No. 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F. Tel. Conmutador 5482-0000. R.F.C. PAP-840816-3V2. Dirección Electrónica www.pronosticos.gob.mx
⇒ Caja de Pagos de Pronósticos:	Av. Insurgentes Sur No. 1397, planta baja, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
⇒ Dirección Administrativa:	Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 12, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20033 , Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs.
⇒ Gerencia de Servicios Generales:	Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20032 , Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs.
⇒ Gerencia de Recursos Materiales:	Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20046 , Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs.
⇒ Gerencia de Seguimiento y Control Presupuestal:	Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 9, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F., Tel. Conmutador 5482-0000 Ext. 20021 , Fax 5598-8184, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs.
⇒ OIC:	Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, sito en Av. Insurgentes Sur No. 1397, piso 8, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F. Conmutador 5482-0000, ext.- 16130, lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs.
⇒ Sala de juntas:	En el Auditorio de Pronósticos, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1397, Piso 4, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P.03920, México, D.F.
⇒ DOF:	Diario Oficial de la Federación.
⇒ Firma Autógrafa:	Firma completa de su propia mano (no facsimilar) de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.
⇒ Identificación Oficial:	Pasaporte vigente, Credencial para Votar, Licencia para conducir vigente o cédula profesional. Documentos que se encuentren legibles.
⇒ IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
⇒ Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
⇒ Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
⇒ Licitante:	Persona que participa en los actos de la Invitación para celebrar contrato con Pronósticos para la Asistencia Pública.
⇒ Pronósticos o Entidad:	Pronósticos para la Asistencia Pública.
⇒ Pedido:	Documento celebrado entre la Entidad y algún proveedor, en el cual se consignan las características y condiciones comerciales de los servicios para satisfacer las necesidades planteadas por las áreas solicitantes.
⇒ Servidores Públicos de Pronósticos:	Se consideran Servidores Públicos de Pronósticos en estas bases: Gerente de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Control de Calidad; Representantes de: Área Solicitante, Coordinación Técnica y Jurídica y del OIC, que se encuentren presentes en los diferentes actos de la Invitación.
⇒ SFP:	Secretaría de la Función Pública.
⇒ SECODAM:	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública.

Pronósticos para la Asistencia Pública
Subdirección General de Administración y Finanzas
Dirección Administrativa
Gerencia de Recursos Materiales

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. ITP-003-08

Pronósticos para la Asistencia Pública, a través de la **Gerencia de Recursos Materiales dependiente de la Dirección Administrativa**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en cumplimiento de los preceptos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigente y Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley sobre el Contrato de seguro y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, celebra la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Número ITP-003-08 para la contratación del "Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"** con base en las características y especificaciones del Anexo Técnico de estas bases, por lo cual invita a participar a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 31 fracción XXIV, 50, 60 penúltimo párrafo de la Ley y 8 fracción XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo 1 Información para la contratación del "Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".

1. Partida Única.

Los servicios objeto de esta invitación, serán adjudicados por partida única, cumpliendo con las características y especificaciones que se detallan en el **Anexo Técnico**.

PARTIDA	Póliza	Descripción	Especificaciones
1	1	Múltiple Empresarial	Anexo Técnico póliza 1
	2	Automóviles y Camiones	Anexo Técnico póliza 2

2. Período de los servicios.

El periodo de prestación de los servicios para la póliza 1 "Múltiple Empresarial" será a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008.

El periodo de prestación de los servicios para la póliza 2 "Automóviles y Camiones" será a partir de las 12:00 horas del 02 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008.

3. Lugar, horarios y condiciones de las Pólizas.

Deberán de entregar Cartas Coberturas provisionales de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico a partir del día siguiente a la notificación del fallo, en la Dirección Administrativa en un horario de 9:00 a 15:00 hrs que tendrán una vigencia hasta el momento de la entrega de las pólizas.

Deberán entregar las Pólizas Originales y números de las mismas, dentro de los 20 días hábiles posteriores al fallo, en la Dirección Administrativa Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

4. Devolución y Reposición de las Pólizas.

En caso de que las pólizas presenten errores o incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de estas bases, en el(las) acta(s) de junta(s) de aclaraciones y en el pedido, previo a la reclamación de la penalización correspondiente, Pronósticos podrá exigir al licitante ganador que lleve a cabo la reposición inmediata de aquellos servicios que

se requieran, al siguiente día hábil a la notificación, sin que estos impliquen su modificación, lo que el licitante ganador deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

En el caso de que el licitante ganador no lleve a cabo la reposición que se le exija a partir del vencimiento del plazo que Pronósticos al licitante ganador, o bien, en el supuesto de manifestar la imposibilidad, Pronósticos podrá solicitar a un tercero los servicios con cargo al licitante ganador.

5. Prórrogas.

Cuando existan razones debidamente justificadas por parte del licitante ganador, Pronósticos por medio de la Dirección Administrativa, podrá conceder prórroga por escrito; siempre y cuando, no sean afectados los intereses de Pronósticos, de conformidad con los artículos 52 de la Ley y 63 del Reglamento. A partir de la fecha de cumplimiento del plazo de la prórroga, procederá la penalización pactada.

6. Anticipos.

No habrá anticipos.

7. Condiciones de pago.

Se realizará un pago único en moneda nacional, dentro de los quince días naturales posteriores a aquel en el que se presente el comprobante fiscal en la Gerencia de Seguimiento y Control Presupuestal, una vez recibida(s) a entera satisfacción la(s) póliza(s) por el Dirección Administrativa. El pago será preferentemente mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el licitante ganador proporcione a Pronósticos (excepto en los bancos IXE y Banorte), o bien, en las Cajas de Pago de Pronósticos, y ésta se obliga a cubrir los importes de los servicios recibidos a entera satisfacción al amparo de cada comprobante fiscal, mismos que deberán reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por el licitante ganador para su pago, presenten errores o deficiencias, Pronósticos dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al mismo las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Capítulo 2 Disposiciones Generales.

"Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas", de conformidad a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 31 de la Ley.

Los licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley, serán sancionados de conformidad con los artículos 59 y 60 de la misma.

1. Lugar para consultar las bases de la invitación.

Las presentes bases podrán ser consultadas en la página web de Pronósticos para la Asistencia Pública.

www.pronosticos.gob.mx/Transparencia/Contrataciones%20y%20Licitaciones.htm

2. Costo de las bases.

Las Bases de esta Invitación, no tienen costo.

3. Idioma en que deberán presentar las propuestas.

Las propuestas y todo lo relacionado con esta invitación, deberán presentarse en Idioma Español.

4. Moneda que deberá utilizarse.

El licitante deberá presentar sus propuestas en moneda nacional.

5. Impuestos y derechos.

Únicamente el I.V.A. será cubierto por Pronósticos.

6. Causales de descalificación, suspensión, cancelación o declaración desierta de la Invitación.

6.1 Causales de descalificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases que afecte la solvencia de las propuestas así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

6.2 Suspensión temporal de los procedimientos.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley y derivado de las inconformidades a que se refiere el artículo 65 de la misma, se podrá suspender el procedimiento de adquisición.

En caso de existir suspensión y esta obedezca a causas imputables a Pronósticos, esta pagará al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión de conformidad a lo establecido por los artículos 55 bis de la Ley y su Reglamento. Dichos gastos serán aquellos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido. El pago se efectuará dentro de los 45 días siguientes a la solicitud fundada y documentada de "el licitante" a satisfacción de Pronósticos.

Asimismo en caso de la terminación anticipada del pedido, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

6.3 Cancelación.

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 38 de Ley, las dependencias y entidades podrán cancelar una Invitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Pronósticos. El motivo por el cual se determine dar por cancelada la invitación, partidas o conceptos, se hará del conocimiento de los licitantes.

6.4 Invitación desierta.

Se declarará desierta la Invitación, cuando:

- Ningún licitante se hubiere inscrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento.
- Ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos de las bases de Invitación, o sus precios no fueren aceptables, de conformidad con el artículo 38 de la Ley.
- No se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

7. Pedido. (Modelo de Pedido: Anexo 8)

7.1 Requisitos para Formalizar el Pedido.

7.1.1 Garantía de Cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de los criterios emitidos el día 28 de febrero de 1998 por la SECODAM, hoy SFP, las Instituciones de Seguros, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, debe omitir en su propuesta económica los costos por el concepto de Garantía de cumplimiento como lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

7.1.2 Documentación Legal.

El representante legal del licitante ganador, dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la emisión del fallo, previamente a la firma del pedido, deberá presentar original y/o copia certificada para su cotejo y copia simple de los siguientes documentos:

Para Personas Morales

- a) Acta Constitutiva de la empresa en la que conste que desempeña actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y, en su caso, la última modificación que hubiere sufrido. El Acta Constitutiva y modificaciones a la misma, deberán estar debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Poder notarial del representante legal, que lo faculte para comprometerse u obligarse por cuenta y orden de la empresa.
- c) Cédula de Identificación Fiscal de la Empresa.
- d) En su caso, la documentación a la que hace mención el Capítulo 3, punto 1.
- e) Identificación oficial vigente del representante legal.
- f) Comprobante de domicilio fiscal.
- g) Registro Federal de Contribuyentes del Representante Legal.
- h) Comprobante de domicilio del Representante Legal.
- i) Identificación oficial vigente del testigo.

En caso de haber solicitado la preferencia en igualdad de circunstancias del artículo 14 de la Ley, deberán presentar, comprobante del IMSS de que el licitante ganador cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, cuya antigüedad sea igual o mayor a 6 meses.

7.1.3 Carta conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, si el pedido supera el monto de **\$110,000.00** antes de I.V.A., el licitante ganador **deberá entregar previo a la formalización del pedido una carta bajo protesta de decir verdad**, manifestando que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. **(Anexo 09)**.

7.2 Formalización del pedido.

Se adjudicará el pedido al licitante ganador en el cual se establecerá el monto mínimo y máximo antes de I.V.A. a ejercer durante la vigencia del mismo.

El representante legal del licitante ganador a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, deberá presentarse a firmar el pedido dentro de los **20 días naturales siguientes a la notificación del fallo**, en la Gerencia de Recursos Materiales, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en caso de que no firme el pedido en el tiempo establecido para tal efecto, por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 59 y 60, de la Ley.

Además de las sanciones mencionadas, se podrán aplicar las contenidas en el título sexto, capítulo único, de la Ley y las demás que se estipulen en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los derechos y obligaciones que se deriven del pedido una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral; sin autorización expresa y por escrito de Pronósticos.

Pronósticos, a través del área usuaria definirá la forma y términos con base en las condiciones pactadas en el pedido, en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, por lo que el proveedor aceptará que hasta en tanto no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

7.3 Modificación del pedido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley y 56 de sus Reglamento, se podrá(n) celebrar convenio(s) modificadorio(s) al(los) pedido(s) que se derive(n) de esta invitación, sin tener que recurrir a una nueva invitación y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto total de la(s) modificación(es) no rebase(n) en conjunto el 20% del monto o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el(os) mismo(s) y el(os) precio(s) sea(n) igual al(os) pactado(s) originalmente; así como, se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Pronósticos no aceptará modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente.

7.4 Terminación anticipada del pedido.

De conformidad con el último párrafo del artículo 54 de la Ley y 66 de su Reglamento, Pronósticos podrá dar por terminado el pedido en forma anticipada por causas de interés general, o bien, por causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios de esta invitación; así mismo, cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar a Pronósticos algún daño o perjuicio, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP en términos del artículo 66 del Reglamento.

7.5 Rescisión del pedido.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley y 66-A de su Reglamento, Pronósticos podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el pedido cuando el licitante ganador incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

7.6 Suspensión del pedido.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Pronósticos, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Pronósticos, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor. Además se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior de conformidad con el artículo 55-bis de la Ley y 66-A de su Reglamento.

Pronósticos reembolsará al prestador de servicios, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando, éstos correspondan a los servicios contratados por Pronósticos y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales.

8. Penas Convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XVI, 53 de la Ley, 58 y 64 de su Reglamento, Pronósticos aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la prestación de los servicios, objeto de la presente invitación.

Por cada día de atraso se impondrá una pena del 1% sobre el monto de los servicios que se dejaron de prestar o entregar, en el entendido de que esta penalización no excederá del 20% del monto máximo de los servicios objeto de esta invitación.

En caso de existir penas convencionales, el licitante adjudicado deberá presentar ficha de depósito a favor de Pronósticos por el monto de la sanción, o en su caso, deberá presentar por escrito la autorización para aplicar la pena convencional en el pago correspondiente.

En caso de rescisión del pedido, no procederá el cobro de dicha penalización ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. Inconformidades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley, los licitantes que se consideren afectados por actos que presuntamente contravengan lo dispuesto por la misma, podrán inconformarse. Transcurrido el plazo establecido en este artículo, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la SFP pueda actuar en cualquier tiempo en términos de la Ley.

10. Invitación a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales.

De conformidad con el acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción y a efecto de proceder conforme a lo establecido en el Oficio No. SP/100/108/01, de fecha 6 de junio del año 2001, signado por el C.P. Francisco J. Barrio Terrazas, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y del Oficio No. 200/223/2001 de fecha 17 de septiembre del 2001, emitido por el Lic. Eduardo Romero Ramos, Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la SFP, **a través de estas bases se invita** a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales que puedan asistir a los actos públicos de la Invitación, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido bases, manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Capítulo 3 Documentación que deberá presentar el Licitante.

No se aceptarán en esta Invitación envíos a través de los servicios; postal, de mensajería o por medios de comunicación electrónica.

El licitante solo podrá presentar una proposición por invitación y una vez recibida en la fecha, hora y lugar establecidos, ésta no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo se considerará vigente dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

En términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el representante de la empresa deberá manifestar por escrito, qué documentación de la que presenta en las propuestas técnica y económica, considera como clasificada reservada, confidencial y/o comercial reservada. En caso de no ser presentado este escrito, la información se considerará de libre acceso para el público en general, sin responsabilidad para la Entidad.

La documentación que se solicita en los puntos 2 y 3 de este Capítulo, deberá presentarse en un sobre cerrado, la documentación que se solicita en el punto 1, podrá presentarse dentro o fuera de éste, a elección del licitante; así mismo, se recomienda incluirla en el orden que se indica en el Formato de Entrega de Documentación, con separadores para la mejor conducción del procedimiento; el no presentar dicho orden **no será causa de descalificación**.

Deberán incluir el formato de Solicitud y Constancia de la Recepción de la Documentación, fuera o dentro del sobre (Véase Anexo 1) en original y copia, devolviéndose el original al licitante como constancia de recepción de la documentación entregada (El no presentar dicho formato no será causa de descalificación).

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Esta información deberá presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro o fuera del sobre de ésta a elección del licitante, a efecto de agilizar su análisis.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en los siguientes documentos de este punto será causa de descalificación de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Ley.

Documento 1

Formato de Acreditación de la Personalidad en hojas membreadas del licitante con firma autógrafa del representante legal del mismo, para acreditar su existencia y personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley y 36 del Reglamento (**Anexo 2**).

Nota 1: No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas De conformidad al artículo 36 último párrafo del Reglamento, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

Copia legible de una identificación oficial del representante legal del licitante, **presentando el original para su cotejo (el cual podrá presentarse dentro o fuera del sobre)**, mismo que será devuelto al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

La persona que asista a los actos de esta invitación en representación del apoderado legal del licitante, deberá presentar **carta poder** simple requisitada (**Anexo 3**); así como original y copia de una identificación oficial vigente con firma autógrafa del representante legal del mismo.

Nota 2: Con la finalidad de coadyuvar a la promoción, instalación y operación de las micro, pequeñas y medianas empresas, es necesario que los licitantes manifiesten en el Formato de Acreditación de la Personalidad, el tipo de empresa a la que corresponden, considerando los criterios de tamaño, sector y clasificación por número de empleados que a continuación se indican:

Tamaño Sector	Industria		Comercio		Servicios	
Microempresa	MI	0-10	MC	0-10	MS	0-10
Pequeña Empresa	PI	11-50	PC	11-30	PS	11-50
Mediana empresa	EI	51-250	EC	31-100	ES	51-100
Gran Empresa	GI	251 en adelante	GC	101 en adelante	GS	101 en adelante

La omisión de esta manifestación, no es motivo para desechar la propuesta.

Nota 3: En caso de que el licitante requiera la preferencia en igualdad de condiciones al que se refiere el artículo 14 de la Ley, deberá presentar: Carta en original en papel membreado del licitante, dirigida a Pronósticos, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que manifieste que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, con antigüedad igual o mayor a 6 meses. La omisión de esta manifestación, no es motivo para desechar la propuesta.

2.- Propuesta Técnica.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en los siguientes documentos de este punto será causa de descalificación de acuerdo con el artículo 31, fracción IV de la Ley.

Documento 1

Carta en original en papel membreado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, dirigido a Pronósticos en la que manifieste, **bajo protesta de decir verdad, que:**

- No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley y del artículo **8 fracciones XI y XX** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (**Anexo 4**).
- Que es de nacionalidad mexicana.

Documento 2

Carta en original en papel membreado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, dirigido a Pronósticos, en la que manifieste que:

- Aceptan y conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, sus alcances legales, el contenido de las bases de la invitación y lo establecido en el(las) acta(s) de junta de aclaraciones.

- Garantizan que todos los servicios especificados en el Anexo Técnico de estas bases, que se entreguen como resultado de la invitación, serán de idénticas características y calidad, a los requeridos por Pronósticos y contenidos en su propuesta técnica. **(Anexo 5).**

Documento 3 Copia legible y original para cotejo de autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acredite poder realizar el tipo de servicio referente a la partida única en la que participa en esta licitación, con firma autógrafa del representante legal del licitante.

Documento 4 Documento Técnico en papel membreado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que se detallen las características y especificaciones de cada uno de los puntos requeridos en el Anexo Técnico de estas bases de invitación.

3.- Propuesta Económica.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en los siguientes documentos de este punto será causa de descalificación de acuerdo con el artículo 31, fracción IV de la Ley.

Documento 1 Todas las hojas originales que integran la propuesta económica deberán presentarse con firma autógrafa del representante legal, en hojas membreadas del licitante, en la cual deberá indicar: **(Véase: Anexo 6)**

- I. Descripción del ramo, y por cada una de las pólizas, prima neta de:
 - a) Prima neta de cada una de las pólizas (Múltiple Empresarial, Automóviles y Camiones)
 - b) En su caso, descuentos especiales por cada póliza (no es requisito obligatorio, ni causa de descalificación el no presentarlo).
 - c) Gastos de Expedición de cada una de las pólizas (Múltiple Empresarial, Automóviles y Camiones)
 - d) Base I.V.A.
 - e) Impuesto al valor agregado (I.V.A.) desglosado
 - f) Prima Total

Nota: Al presentar sus propuestas económicas, deberán considerar en el monto de las primas de seguros, la reducción de costo por comisiones por intermediación de seguros; reducción autorizado así mismo, los derechos de póliza.

Nota: Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional y se sugiere utilizar hasta dos decimales como máximo.

Documento 2 Carta en original, en papel membreado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que manifieste que: **(Anexo 7)**

- La vigencia de los precios de su cotización serán efectivos por el período mínimo de **60 días naturales** contados a partir del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Todos los precios ofertados en la propuesta económica, serán fijos por la vigencia del pedido. Siendo el periodo de prestación de los servicios para la póliza 1 "Múltiple Empresarial" será a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008. Y el periodo de prestación de los servicios para la póliza 2 "Automóviles y Camiones" será a partir de las 12:00 horas del 02 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008.

Capítulo 4 Criterios de evaluación de las propuestas.

1. Criterios que se aplicarán para la evaluación de las propuestas.

1.1 La Gerencia de Recursos Materiales, de conformidad con el artículo 35 de la Ley, evaluará en el momento del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

1.1.1. Que el licitante cumpla de forma cuantitativa con la información solicitada en el Capítulo 3, punto 1, documento 1, Formato de Acreditación de la Personalidad. La identificación oficial original del Representante Legal podrá presentarse fuera o dentro del sobre.

1.1.2 Que el licitante cumpla de forma cuantitativa con los documentos solicitados en el Capítulo 3, puntos 2 y 3, en la totalidad de sus documentos.

1.2 Método de Evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes participantes:

Únicamente se evaluarán los aspectos legales, técnicos y económicos, de las dos proposiciones que hayan ofertado el precio más bajo, en caso de que una de ellas no cumpla con todos los requisitos, se evaluará la siguiente proposición más baja, así hasta contar con las dos proposiciones que cumplan cualitativamente con toda la documentación solicitada.

1.2.1 La Gerencia de Recursos Materiales, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, evaluará posteriormente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

- Que el licitante cumpla de forma cualitativa con la información solicitada en el Capítulo 3, punto 1- documento 1, punto 2 - documentos 1 y 2, punto 3 - documentos 1 y 2.
- Que los importes totales no presenten errores de cálculo. En caso de presentarse esta situación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley, se procederá en el acto de fallo, a hacer constar su rectificación en el dictamen respectivo, y a realizar su rectificación por parte de Pronósticos, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios y se cuente con la autorización del Representante Legal del licitante.
- Se considerará para la evaluación económica, la Prima Total de las ofertas presentadas.
- El pedido, se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe total sea el más bajo y haya cumplido con todos los requisitos solicitados de las bases de la invitación.
- Evaluación Económica:

"Evaluación Económica".

Ejemplo del Método de Evaluación Económica:

Póliza	Descripción	Prima Neta	Descuento Especial (opcional)	Gastos de Expedición	Base I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
1	Múltiple Empresarial					\$ -	\$ -
2	Automóviles y Camiones					\$ -	\$ -
				TOTALES	\$ -	\$ -	\$ -

- El pedido, se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe total sea el más bajo y haya cumplido con todos los requisitos solicitados de las bases de la invitación.

1.2.2 La Dirección Administrativa a través del área que designe, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, evaluará posteriormente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:

- Que el licitante cumpla de forma cualitativa con todo lo solicitado en el Capítulo 3, punto 2, documentos 3 y 4.
- Que especifiquen y detallen todos los puntos solicitados en el Anexo Técnico
- Se considerarán para la evaluación del Anexo Técnico, lo establecido en este Capítulo, punto 2.

1.3 De conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley, y conforme al procedimiento que establecen los artículos 35, 36 y 36 Bis de la Ley, la adjudicación del pedido se hará al licitante que cumpla con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.4 En caso de empate en el precio de dos o más proposiciones:

La adjudicación se efectuará a favor del licitante que cuente con personal con discapacidad en proporción del 5% cuando menos de la totalidad de sus empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses; siempre y cuando, el licitante lo haya manifestado en el documento 1, del punto 1, del Capítulo 3.

En caso de no proceder lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará al licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre Pronósticos en el propio Acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, los que serán depositados en una urna y de la cual se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 del Reglamento.

1.5 No se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes.

2. Motivos para desechar las propuestas de los licitantes.

- 2.1 Se desecharán las propuestas de los licitantes, de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley, cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:
- No presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones a la hora estipulada, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 5, punto 3, por lo que no se recibirán dichas propuestas.
 - Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros, elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
 - Cualquier condicionamiento que establezca en su propuesta.
 - Si se presentan proposiciones que violen en algún punto la Ley.
 - La falta de firma autógrafa del representante legal en alguno de los documentos solicitados en el Capítulo 3, puntos 1, 2 y 3.
 - En caso de que resulte falsa la documentación, datos e información presentada en ellos.
 - Cuando falte algún dato solicitado en el Formato de Acreditación de la Personalidad (Anexo 2).
 - El no presentar la identificación oficial original (para cotejo) del Representante Legal, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
 - En caso de existir errores de cálculo y no contar con la autorización por parte del Representante Legal del licitante.
 - Cuando el licitante ganador, posterior al fallo presente su documentación y sea diferente a la proporcionada en el Formato de Acreditación de la Personalidad (Anexo 2).
 - Si las especificaciones de su propuesta técnica, se encuentran incompletas, de acuerdo al Anexo Técnico.
 - En general, por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo 3, puntos 1, 2 y 3 y Anexo Técnico.
- 2.2 De conformidad con el artículo 56 de la Ley, las propuestas desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito a la Gerencia de Recursos Materiales, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas por Pronósticos hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos podrán ser solicitadas las propuestas. En caso de no solicitar sus propuestas estas serán destruidas.

Capítulo 5 Desarrollo de los actos de esta Invitación.

La presencia de los licitantes a los actos es optativa, pero la inasistencia no los exime de conocer el contenido y trascendencia de los mismos, por lo que de ser el caso, deberán acudir a la Gerencia de Recursos Materiales con una copia de la invitación, para que les sea entregada una copia del acta respectiva.

1. Notificaciones y Participación de Eventos.

Notificaciones. De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la Ley, para efectos de notificación, estarán a su disposición las copias de las actas derivadas de los actos de esta invitación al finalizar el acto respectivo, en el pizarrón de avisos, ubicado en la Gerencia de Recursos Materiales, dichas copias permanecerán en el tablero por un término no menor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente, siendo exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la(s) misma(s) en la Gerencia de Recursos Materiales. Dicho procedimiento sustituye la notificación personal.

Participación a los Eventos. Aquellos que no cumplan con los siguientes requisitos, podrán asistir a los respectivos actos únicamente como observadores, por lo cual no tendrán voz ni voto. Se solicita al público en general que desee asistir a los actos derivados de esta invitación, presentar una identificación en la recepción para su acceso al inmueble de Pronósticos.

Junta de Aclaraciones y Fallo. Quien concurra a este acto, deberá llegar a la hora estipulada en este Capítulo, puntos 2 y 4 y presentar copia del oficio de invitación. Quien llegue después de la hora establecida, se le considerará como observador, sin derecho a voz ni voto.

Acto de Presentación y Apertura de Propositiones. Quien concurra a este acto, deberá llegar a la hora estipulada en este Capítulo, punto 3, de lo contrario no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador. Asimismo, deberán acreditar su personalidad mediante una identificación oficial original.

2. Junta de aclaraciones.

Se llevará a cabo **el día 22 de febrero del 2008 a las 13:00 horas**, en la Sala de Juntas, con el fin de dar respuesta a las dudas con respecto al contenido de las bases de esta invitación. **No se contestarán preguntas a licitantes que no estén registrados y presentes en la hora señalada.**

En este acto los licitantes se deberán registrar antes de la hora señalada, en el módulo de información del Edificio de Pronóstico, a este acto podrá asistir el representante del licitante que este debidamente acreditado.

Solamente podrán formular preguntas, aclaraciones o cuestionamientos los licitantes que hayan sido invitados; en caso contrario se les permitirá su asistencia en calidad de oyentes, sin poder formular preguntas. Lo anterior de conformidad con el artículo 34 del Reglamento.

De conformidad con el Artículo 31, fracción III de la Ley y 34 del Reglamento, Pronósticos realizará la junta de aclaraciones en la fecha, hora y lugar, antes señalados, con el propósito de aclarar las dudas que pudieran surgir al(a los) licitante(s) sobre el contenido de las bases, el(los) licitante(s) deberá(n) entregar sus preguntas, con el nombre del representante legal y el número de poder notarial que lo acredita, acompañándolo de una copia de la Invitación, **preferentemente dos días hábiles antes del Acto de Junta de Aclaraciones**, en cualquiera de las siguientes formas:

- Por vía fax, al teléfono 55 98 81 84, 55 98 73 47 o 55 98 88 52.
- Al correo electrónico mauricio.flores@pronosticos.gob.mx; silvia.ortega@pronosticos.gob.mx.
- En la Gerencia de Recursos Materiales.

Al formular una aclaración o cuestionamiento, los licitantes deberán identificar el punto específico y la página sobre el cual versa la aclaración o cuestionamiento.

Lo anterior, no es excluyente de la formulación de preguntas durante el acto, las cuales deberán presentarse por escrito, en los términos del párrafo anterior.

No se efectuarán aclaraciones posteriores a dicha reunión, por lo que se recomienda a los licitantes revisar detalladamente estas bases y asistir a dicho acto; la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa.

Al término del evento, se levantará un acta, en la que se harán constar las preguntas formuladas por los licitantes, así como las respectivas respuestas dadas. Dicha acta será firmada por los licitantes y los servidores públicos de Pronósticos, para dejar constancia de los hechos, entregando copia de la misma a todos los participantes, pasando a formar parte de estas bases. La falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos.

3. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se llevará a cabo en la Sala de Juntas, **el día 25 de febrero de 2008, a las 13:30 horas**. **No se aceptarán propuestas a licitantes que no estén registrados y presentes en la hora señalada.**

En este acto los licitantes se deberán registrar antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, en el módulo de información del Edificio de Pronósticos, a este acto podrá asistir el representante del licitante que este debidamente acreditado.

La recepción de los sobres se llevará a cabo en el mismo orden de asistencia de los licitantes, posteriormente se procederá a la revisión cuantitativa de la propuesta técnica de cada licitante para verificar que contenga todos los documentos solicitados y a la lectura de los montos propuestos. Al concluir con esta revisión, las propuestas técnicas y económicas presentadas serán rubricadas de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley, por lo menos por un licitante, si asistiere alguno y por los servidores públicos de Pronósticos presentes en el acto. **La información presentada por el licitante en sus proposiciones y no requerida en estas Bases, no será rubricada.**

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión; de conformidad con lo establecido en el Art. 30, fracción X del Reglamento.

De este acto, se levantará un acta, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley, que será firmada por los licitantes y los servidores públicos de Pronósticos para dejar constancia de los hechos, entregando copia de la misma a todos los asistentes. La falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos.

Con el fin de emitir un Dictamen Técnico, las propuestas técnicas serán entregadas en el acto al área solicitante de Pronósticos, con el fin de que realice el análisis minucioso de las propuestas aceptadas, indicando cuales cumplen o no con los

requisitos técnicos solicitados en las Bases de esta invitación, agregando las observaciones que juzgue pertinentes, de conformidad a lo establecido en la fracción IV del artículo 35 de la Ley.

4. Fallo.

Este acto se celebrará el día **27 de febrero de 2008 a las 12:00 horas**, en la Sala de Juntas, en base al cuadro comparativo de las propuestas económicas aceptadas y en cumplimiento al artículo 37 de la Ley.

De este acto se levantará un acta que será firmada por los licitantes y los servidores públicos de Pronósticos para dejar constancia de los hechos, entregando copia de la misma a todos los asistentes. La falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos.

INFORMATIVO

- **Combate a la corrupción.**

De conformidad con el oficio No. SECITCC/123/2002, signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, se incluye en las bases de la presente invitación el formato de "**Encuesta de Transparencia**", que permite obtener el resultado de la percepción sobre la transparencia en cada una de las partes que componen el procedimiento licitatorio. (Véase: **Anexo 10, 10-A y 10-B**).

- **Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).**

De conformidad con el oficio No. SACN/300/148/2003, signado por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, se adjunta a estas bases la "Nota informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)". (Véase: **Anexo 11**).

México, D. F., a 19 de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

SERGIO TÉLLEZ PÉREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ANEXO 1
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08
SOLICITUD Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES	PUNTO DE BASES	DOCUMENTOS ENTREGADOS
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA		
<p><u>Formato de Acreditación de la Personalidad</u> en hojas membreadas del licitante con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, para acreditar su existencia y personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley y 36 del Reglamento</p> <p><u>Copia legible</u> de una <u>identificación oficial</u> del representante legal del licitante, presentando el original para su cotejo (el cual podrá presentarse dentro o fuera del sobre), mismo que se regresará al finalizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>La persona que asista a los actos de esta invitación en representación del apoderado legal del licitante, deberá presentar carta poder simple requisitada; así como original y copia de una identificación oficial vigente con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 1 Documento 1</p>	
<p>Nota 3. En caso de que el licitante requiera la preferencia en igualdad de circunstancias al que se refiere el artículo 14 de la Ley, deberá presentar:</p> <p><u>Carta en original</u> en papel membreado del licitante, dirigida a Pronósticos, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, en la que manifieste, que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, con antigüedad igual o mayor a 6 meses.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 1 Documento 1</p>	
PROPUESTA TÉCNICA		
<p><u>Carta en original</u> en papel membreado del licitante, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, dirigida a Pronósticos para la Asistencia Pública en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley y del artículo 8 fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. <input checked="" type="checkbox"/> Por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. <input checked="" type="checkbox"/> Que es de nacionalidad mexicana. 	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 1</p>	
<p><u>Carta en original</u> en papel membreado del licitante, con <u>firma autógrafa del representante legal</u> del mismo, dirigida a Pronósticos para la Asistencia Pública en la que manifieste, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Aceptan y conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, sus alcances legales, el contenido de las bases de la invitación y lo establecido en el(las) acta(s) de junta de aclaraciones. <input checked="" type="checkbox"/> Garantizan que todos los servicios especificados en el Anexo Técnico de estas bases, que se entreguen como resultado de la invitación, serán de idénticas características y calidad, a los requeridos por Pronósticos y contenidos en su propuesta técnica. 	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 2</p>	
<p><u>Documento Técnico</u> en papel membreado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que se detallen las características y especificaciones de cada uno de los puntos requeridos en el Anexo Técnico de estas bases de invitación.</p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 2 Documento 3 y 4</p>	
PROPUESTA ECONÓMICA		
<p>Todas las hojas originales que integran la propuesta económica deberán presentarse con firma autógrafa del representante legal, en hojas membreadas del licitante, en la cual deberá indicar:</p> <p align="center">I.- Descripción del ramo, y por cada una de las pólizas, prima neta de:</p> <p>A).- Prima neta de cada una de las pólizas (Múltiple Empresarial, Automóviles y Camiones) B).- En su caso, descuentos especiales por cada póliza (no es requisito obligatorio, ni causa de descalificación el no presentarlo). C).- Gastos de Expedición de cada una de las pólizas (Múltiple Empresarial, Automóviles y Camiones) D).- Base I.V.A. E).- Impuesto al valor agregado (I.V.A.) desglosado F).- Prima Total</p> <p align="center">Nota: Al presentar sus propuestas económicas, deberán considerar en el monto de las primas de seguros, la reducción de costo por comisiones por intermediación de seguros; reducción autorizado así mismo, los derechos de póliza.</p> <p align="center"><u>Nota: Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional y se sugiere utilizar hasta dos decimales como máximo.</u></p>	<p>CAPÍTULO 3, Punto 3 Documento 1</p>	
<p>Carta en original, en papel membreado del licitante, con firma autógrafa del representante legal del mismo, en la que manifieste que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> La vigencia de los precios de su cotización serán efectivos por el período mínimo de 60 días naturales contados a partir del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. <input checked="" type="checkbox"/> Todos los precios ofertados en la propuesta económica, serán fijos por la vigencia del pedido. Siendo el período de prestación de los servicios para la póliza 1 "Múltiple Empresarial" será a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008. Y el período de prestación de los servicios para la póliza 2 "Automóviles y Camiones" será a partir de las 12:00 horas del 02 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008. 	<p>CAPÍTULO 3, Punto 3 Documento 2</p>	

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE FORMATO NO CREA DERECHOS PARA EL PARTICIPANTE NI OBLIGACIONES PARA LA CONVOCANTE, DEBIENDO SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN TODO CASO, A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN.

ANEXO 2
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

_____ (nombre) _____, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente invitación, a nombre y representación de: _____ (persona física o moral)

No. de Invitación:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:			Número:
Colonia:	Delegación o Municipio:		
Código Postal:	Entidad Federativa:		
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:		CURP(Personas Físicas):	
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			
Registro Federal de Contribuyentes del Apoderado o Representante legal:			
Domicilio del Apoderado o Representante Legal:			

(Lugar y fecha)
 Protesto lo necesario.
 (Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. **ESTE FORMATO NO CREA DERECHOS PARA EL PARTICIPANTE Y OBLIGACIONES PARA EL CONVOCANTE SUJETÁNDOSE EN TODO CASO ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE INVITACIÓN.**

ANEXO 3
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08
Capítulo 3 Punto 1 Documento 1

México, D.F. a ___ de _____ de 2008

CARTA PODER

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

En mi carácter de _____ (CARÁCTER QUE OSTENTA QUIEN OTORGA EL PODER), según consta en el testimonio notarial No. _____ (No. de Escritura) de fecha _____, otorgado ante Notario Público Número _____, otorgo al Sr. _____ el presente poder para que en nombre de mi representada, se encargue de los siguientes actos: Entrega y recepción de documentos; comparecer a los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo; y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos con relación a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-003-08, para el servicio de "Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".

Seguros Patrimoniales" convocada por Pronósticos para la Asistencia Pública.

(LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN)

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE
QUIEN OTORGA EL PODER.

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE
QUIEN RECIBE EL PODER.

TESTIGOS

NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO

NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 4

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08 Capítulo 3 Punto 2 Documento 1

México, D.F. a ___ de _____ de 2008

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.

P R E S E N T E

De conformidad con las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-003-08, para poder celebrar el pedido para el servicio de "**Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**", quien suscribe (**Nombre del Representante Legal**), **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que (**Nombre del Licitante**) a quien represento:

- No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos **31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo **8 fracciones XI y XX** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Que es de nacionalidad mexicana.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 50.

Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de adquisición de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicios público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un pedido, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos generales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo pedido;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros pedidos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de adquisición que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de adquisición y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro pedido, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- IX. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los pedidos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X. Las que celebren pedidos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los bienes, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la adquisición, y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

ARTÍCULO 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXIV.

Supuestos establecidos:

- A) Personas Morales en cuyo capital social participen Personas Físicas o Morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- B) Personas Morales que en su capital social participen Personas Morales en cuyo capital social, a su vez, participen Personas Físicas o Morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- C) Personas Físicas que participen en el capital social de Personas Morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción XI.-

Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El Servidor Público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el Servidor Público no pueda abstenerse de intervenir en ellos

Fracción XX.-

Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o pedidos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la adquisición de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o pedido alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ANEXO 5

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08 Capítulo 3 Punto 2 Documento 2

México, D.F. a ___ de _____ de 2008

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

De conformidad con las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-003-08, para poder celebrar el pedido para el servicio de **“Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, quien suscribe **(Nombre del Representante Legal)**, manifiesto que **(Nombre del Licitante)** a quien represento:

- Aceptan y conocen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, sus alcances legales, el contenido de las bases de la invitación y lo establecido en el(las) acta(s) de junta de aclaraciones.
- Garantizan que todos los servicios especificados en el Anexo Técnico de estas bases, que se presten como resultado de la invitación, serán de idénticas características y calidad, a los requeridos por Pronósticos para la Asistencia Pública y contenidos en la propuesta técnica del licitante.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 6
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08
Capítulo 3 Punto 3 Documento 1

México, D.F. a ___ de _____ de 2008

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

**Av. Insurgentes Sur No 1397,
 Col. Insurgentes Mixcoac,
 C.P. 03920, México, D.F.**

P R E S E N T E

A nombre de **(Nombre del Licitante)**, a quien represento, me permito presentarle nuestra siguiente propuesta económica:

Póliza	Descripción	Prima Neta	Descuento Especial (opcional)	Gastos de Expedición	Base I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
1	Múltiple Empresarial					\$ -	\$ -
2	Automóviles y Camiones					\$ -	\$ -
				TOTALES	\$ -	\$ -	\$ -

Nota: Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional y se sugiere utilizar hasta dos decimales como máximo.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
 DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 7

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08 Capítulo 3 Punto 3 Documento 2

México, D.F. a ___ de _____ de 2008

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

De conformidad con las Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-003-08 para el servicio de "**Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**", manifiesto que:

- La vigencia de los precios de mi cotización serán efectivos por el período mínimo de 60 días naturales contados a partir del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Todos los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del pedido. El periodo de prestación de los servicios para la póliza 1 "Múltiple Empresarial" será a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008. El periodo de prestación de los servicios para la póliza 2 "Automóviles y Camiones" será a partir de las 12:00 horas del 02 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2008.

**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, sujetándose a lo solicitado en las presentes bases.

ANEXO 8
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08

DATOS DE LA ENTIDAD		DATOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL		DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	
Nombre:	Pronósticos para la Asistencia Pública	Número (s):	3404	Nombre:	
R.F.C.:	PAP-840816-3V2	Concepto:	-	Persona:	Física
Dirección:	Insurgentes Sur No. 1397 Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920 Benito Juárez, México, D.F.		Seguros de Bienes Patrimoniales	R.F.C.:	
Teléfono:	54 82 00 00		-	Curp:	
Pedido No.:				Dirección:	
Fecha de Elaboración:		ÁREA (S) SOLICITANTE (S)		Teléfono (s):	
No.de Requisición(es):		Subdirección General de Mercadotecnia		Anticipos:	No se otorgarán anticipos
Tipo de Pedido:	Cerrado			Tipo de Empresa:	EC
Fundamentación Legal:	134 de la Constitución, Art. 26 Fracc. II, 28 fracción I y 42 de la LAASSP			Garantía:	Exento. Cláusula Sexta
Tipo de Contratación:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional				
Anexos:	El anexo técnico y la cotización del prestador de servicios forman parte integrante del presente pedido.				

Partida	Descripción de los Servicios	Vigencia del Servicio	Cantidad de Pagos	Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.
1	Objeto	Del al	1	\$ 1.00	\$ 1.00
				Subtotal	\$ 1.00
				I.V.A.	\$ 0.15
				Total	\$ 1.15
Área Exclusiva para Sello y Firma de Registro Presupuestal STP/JARG/MFB/SOR				PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE PEDIDO UN PESOS 15/100 M.N.	

STP/JARG/MFB/SOR

DA-08

**Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas
No. ITP-003-08 para la contratación del "Programa Integral de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**

Pedido de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, Pronósticos para la Asistencia Pública "Pronósticos" y por la otra, la Persona Física cuyo nombre se encuentra especificado en el anverso del presente documento, quién se denominará "El Prestador de Servicios"; quienes se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I DECLARA "Pronósticos":

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la obtención de recursos destinados a la asistencia pública, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo del Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 14 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a los días 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984, 16 de noviembre de 2004 y 23 de febrero del 2006 respectivamente.
- b) Que esta dado de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes PAP-840816-3V2
- c) Que la representación legal del organismo para los efectos derivados de este "Pedido" está a cargo de Sergio Téllez Pérez, Director Administrativo, por delegación de facultades de su titular, quien acredita su personalidad con el instrumento número ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, protocolizado por el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría pública número tres del Distrito Federal, el cual contiene el poder general para actos de administración otorgado en su favor.
- d) Que cuenta con los recursos necesarios autorizados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente "Pedido", mismos que se encuentran contemplados en la(s) Partida(s) Presupuestal(es) mencionadas en el anverso.
- e) Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, el especificado en el anverso de este "Pedido".
- f) Que previo a la contratación, se verificó en la base de datos de la página de la Secretaría de la Función Pública, que "El Prestador de Servicios", no se encuentra inhabilitado.
- g) Que _____, Titular de la _____, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el "Pedido", a cargo de "El Prestador de Servicios".

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso del presente.
- b) Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la prestación del servicio, objeto del presente "Pedido".
- c) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.
- d) Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 8, fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- e) Que quien firma el presente instrumento está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación de "El Prestador de Servicios", declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- f) Que cuenta con capacidad financiera y todos los elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que se derivan de este "Pedido".
- g) Que acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y que en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que comisione para el desarrollo y ejecución del objeto de éste pedido, liberando a "Pronósticos" de cualquier responsabilidad laboral y/o de seguridad social respecto a dicho personal.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente "Pedido", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA (Objeto).- El objeto del presente "Pedido" es la prestación de servicios, mismos que se describen en el anverso del presente y debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA (Servicios).- "Pronósticos" podrá, en cualquier momento vigilar y supervisar que la prestación de los servicios, cumplan con las características establecidas y que la prestación de los mismos sea conforme al anverso del presente.

TERCERA (Precios Fijos).- Las partes convienen que los precios de los servicios, serán fijos durante la vigencia del presente "Pedido".

CUARTA (Aprobación del Servicio).- "Pronósticos" se reserva el derecho de aprobar la calidad del servicio y en consecuencia la facultad de requerir a éste la corrección, rectificación o reelaboración del mismo, a efecto de que satisfaga los requerimientos de "Pronósticos". La corrección, rectificación o reelaboración del servicio, no deberán implicar su modificación, lo que "El Prestador de Servicios" deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que "El Prestador de Servicios" no lleve a cabo los servicios que se le exijan a partir del vencimiento del plazo que "Pronósticos" otorgue a "El Prestador de Servicios", o bien, en el supuesto de manifestar la imposibilidad, "Pronósticos" podrá solicitar a un tercero los servicios con cargo a "El Prestador de Servicios".

QUINTA (Condiciones de Pago).- "Pronósticos" efectuará los pagos establecidos en el anverso de este pedido en **una sola exhibición** en moneda nacional dentro los quince días naturales contados a partir del día en que se tome a revisión el comprobante fiscal, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por el área solicitante de "Pronósticos". "El Prestador de Servicios" se obliga a expedir un comprobante fiscal por cada uno de los pagos que se le cubran, con los requisitos exigidos por las leyes fiscales y a nombre de Pronósticos para la Asistencia Pública. Una vez que "Pronósticos" apruebe y acepte el comprobante fiscal respectivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta que "El Prestador de Servicios" proporcione a "Pronósticos" (excepto en los bancos IXE y Banorte), o bien, en las cajas de pago de "Pronósticos" ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, No.1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, Distrito Federal. Pronósticos manifiesta su conformidad para que el prestador de Servicios pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario finan

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador de Servicios" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Sexta (Garantía de Cumplimiento).- Con fundamento en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de los criterios emitidos el día 28 de febrero de 1998 por la SECODAM, hoy SFP, las Instituciones de Seguros, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, debe omitir en su propuesta económica los costos por el concepto de Garantía de cumplimiento como lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley.

Séptima (Penas Convencionales).- Por cada día de atraso se impondrá una pena del 1% sobre el monto de los servicios que se dejaron de prestar o entregar, en el entendido de que esta penalización no excederá del 20% del monto máximo de los servicios objeto de esta invitación.

En caso de existir penas convencionales, el prestador de servicios deberá presentar ficha de depósito a favor de Pronósticos por el monto de la sanción, o en su caso, deberá presentar por escrito la autorización para aplicar la pena convencional en el pago correspondiente. En caso de rescisión del pedido, no procederá el cobro de dicha penalización ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de existir penas convencionales, el prestador de servicios acepta en forma expresa que el monto de la penalización que en su caso resulte deberá ser enterado previamente al pago del (los) comprobante (s) fiscal (s) a que se refiere la cláusula quinta de este pedido, en la caja de Pronósticos, ya sea mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja.

OCTAVA (Prórrogas).- Cuando existan razones debidamente fundamentadas y justificadas por parte de "El Prestador de Servicios", "Pronósticos" por medio de la Dirección Administrativa, tomando en cuenta la opinión del área solicitante, podrá conceder prórroga por escrito; siempre y cuando, no sean afectados los intereses de "Pronósticos". A partir de la fecha de cumplimiento del plazo, procederá la penalización pactada.

NOVENA (Suspensión de la Prestación del Servicio).- Cuando la suspensión de la prestación del servicio obedezca a causas imputables a "Pronósticos", ésta pagará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure dicha suspensión, de conformidad a lo establecido por los artículos 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 65 de su Reglamento. Dichos gastos serán aquellos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del "Pedido". El pago se efectuará dentro de los 45 días siguientes a la solicitud fundada y documentada de "El Prestador de Servicios" a satisfacción de "Pronósticos".

DÉCIMA (Relaciones Laborales).- "El Prestador de Servicios" manifiesta expresamente ser una empresa establecida y que los trabajos que contrata los ejecuta con personal propio, y también cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que deriven de la relación con sus propios trabajadores; por lo que releva a "Pronósticos" de la responsabilidad solidaria como beneficiaria de los servicios contratados por lo que hace a las obligaciones mencionadas, pues "El Prestador de Servicios" goza de carácter de Patrón y no de intermediario en términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA (Modificaciones al Pedido).- Cualquier modificación al presente "Pedido" se realizará por escrito y por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por las partes. Los asuntos no previstos en el presente "Pedido", serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito y debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente "Pedido", como un adicional al mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA (Terminación Anticipada).- "Pronósticos" podrá dar por terminado anticipadamente el "Pedido" por causas de interés general, o bien por causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios objeto de este "Pedido"; así mismo, cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar a "Pronósticos" algún daño o perjuicio, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido", con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 66 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA (Rescisión).- "Pronósticos" en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66-A de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente "Pedido", en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios". En caso de rescisión, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA (Confidencialidad).- Bajo pena de incurrir en responsabilidad frente a la otra parte, las mismas asumen el compromiso recíproco de no divulgar en ninguna forma y por ningún medio el contenido del presente "Pedido", así como su alcance y condiciones. La violación del principio de confidencialidad que cada parte asume en este "Pedido", hará responsable frente a la otra por el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA QUINTA (Solución de Controversias).- "Pronósticos" y "El Prestador de Servicios" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el presente "Pedido"; así mismo, podrán sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA (Jurisdicción).- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Pedido", las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal y a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente "Pedido", las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales.

Por "Pronósticos"

Por "Pronósticos"

Por "El Prestador de Servicios"

Por "El Prestador de Servicios"

Sergio Téllez Pérez
Representante Legal

(Nombre del SP del Área Solicitante)
Testigo

(Nombre)
Representante Legal

(Nombre)
Testigo

STP/JARG/MFB/SOR

ANEXO 09
INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-003-08
Cumplimiento Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

México, D.F. a __ de _____ de 2008

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Av. Insurgentes Sur No 1397,
Col. Insurgentes Mixcoac,
C.P. 03920, México, D.F.
P R E S E N T E

Nombre, denominación o razón social.

Clave del RFC.

Domicilio fiscal.

Actividad preponderante.

Nombre, RFC y firma del representante legal, en su caso.

Monto total del pedido.

Señalar si el pedido se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública: **Servicio**

Número de pedido:

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2007**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **25 de abril de 2007** y con el propósito de cumplir con los requisitos de información requeridos por la Ley, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que a la fecha del presente escrito, la empresa que represento:

- a) He cumplido con mis obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento.
- b) Me encuentro al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal que se encuentre obligado.
- c) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores. Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias.
- d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestarán que se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17.
- e) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.
- f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 10-A

Encuesta de Transparencia de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-003-08 "Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"

Junta de Aclaraciones

En el marco del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, Pronósticos para la Asistencia Pública obtendrá la opinión de los proveedores de bienes y prestadores de servicios que hayan establecido contacto con la Institución con motivo de sus procesos de adquisiciones o de contratación de servicios, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

Vía correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección:
 juanmiguel.navarro@pronosticos.gob.mx

Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la Institución.

En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Al Representante en turno del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de junta de aclaraciones.

Instrucciones: Favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE: _____

NOMBRE DE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO: _____

EVEN TO	CONCEPTOS A EVALUAR	CALIFI CACIÓ N	COMENTARIOS
Public ación	Cómo califica Ud. la claridad de la convocatoria a la invitación en la que su empresa participó y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación		
Junta de aclara ciones	Cómo califica Ud. la estructura, el contenido y la claridad de las bases de la Invitación		
	Cómo califica Ud. la suficiencia y claridad o transparencia con que fueron atendidos los cuestionamientos formulados por los licitantes en relación con el contenido de las bases		

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales:

ANEXO 10-B
Encuesta de Transparencia de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas
No. ITP-003-08
"Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"

Presentación y Apertura de Proposiciones

En el marco del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, Pronósticos para la Asistencia Pública obtendrá la opinión de los proveedores de bienes y prestadores de servicios que hayan establecido contacto con la Institución con motivo de sus procesos de adquisiciones o de contratación de servicios, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

Vía correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección:
 juanmiguel.navarro@pronosticos.gob.mx

Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la Institución.

En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Al Representante en turno del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de presentación y apertura de propuestas.

Instrucciones: Favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE: _____

NOMBRE DE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO: _____

EVEN TO	CONCEPTO A EVALUAR	CALIFI CACIÓ N	COMENTARIOS
Prese ntació n de Propu estas	Cómo califica Ud. la transparencia y el apego por parte de los servidores públicos de la Entidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento, durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas		

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales:

ANEXO 10-C
Encuesta de Transparencia de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas
No. ITP-003-08
"Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"

Fallo

En el marco del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, Pronósticos para la Asistencia Pública obtendrá la opinión de los proveedores de bienes y prestadores de servicios que hayan establecido contacto con la Institución con motivo de sus procesos de adquisiciones o de contratación de servicios, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

Vía correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección:
 juanmiguel.navarro@pronosticos.gob.mx

Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la Institución.

En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Al Representante en turno del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de fallo.

Instrucciones: Favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE: _____

NOMBRE DE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO: _____

EVEN TO	CONCEPTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Fallo	Cómo califica Ud. la transparencia del acto de fallo y la exposición de los fundamentos que sustentaron la adjudicación del pedido o pedido al licitante ganador		

Si usted desea agregar algún comentario o sugerencia, favor de anotarlo en el siguiente cuadro o en hojas adicionales:

ANEXO 11

Nota Informativa para personas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano Nacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales Nacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales Nacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculador entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales Nacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública Nacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción Nacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."



ANEXO TÉCNICO

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ITP-003-08 "Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

PARTIDA ÚNICA.

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PREVISTOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO SOBRE BIENES PATRIMONIALES A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SOBRE COBERTURAS, BIENES ASEGURABLES, RIESGOS, SUMAS ASEGURABLES, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS SIGUIENTES:

1. PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.
2. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

VIGENCIA.

EL PERÍODO DE VIGENCIA PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2008 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

2. TIEMPOS DE RESPUESTA.

**ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLES A TODAS LAS PARTIDAS.**

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICIÓN
----------	---------------------	-----------

I. SUSCRIPCIÓN

A)	CARTAS COBERTURA EN GENERAL, (A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA TELEFÓNICA).	1 DÍA HÁBIL	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL PEDIDO.
B)	EMISIÓN DE PÓLIZAS. (INCLUYENDO VEHÍCULOS).	20 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL PEDIDO.
C)	EMISIÓN DE PÓLIZA DE VEHÍCULOS POR ALTAS.	5 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
D)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
E)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D CON REASEGURO FACULTATIVO.	20 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
F)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	5 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.

II SINIESTROS BIENES DIVERSOS

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO.	MISMO DÍA DEL REPORTE	A PARTIR DE LA LLAMADA TELEFONICA O DEL AVISO A LA ASEGURAORA
B)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR.	72 HORAS	POSTERIORES AL REPORTE
C)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	10 DÍAS NATURALES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO.

D)	INDEMNIZACIÓN.	30 DÍAS NATURALES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO.
		20 DÍAS NATURALES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICIÓN
----------	---------------------	-----------

III SINIESTROS VEHÍCULOS

A)	OBTENCIÓN DEL REPORTE Y NÚMERO DE SINIESTRO.	MISMO DÍA DEL SINIESTRO	A PARTIR DE LA LLAMADA TELEFÓNICA O DEL AVISO A LA ASEGURADORA
B)	ATENCIÓN DEL AJUSTADOR EN CIUDAD.	30 MINUTOS	DESPUÉS DEL REPORTE TELEFÓNICO
C)	ATENCIÓN DEL AJUSTADOR EN CARRETERAS.	50 MINUTOS	DESPUÉS DEL REPORTE TELEFÓNICO
D)	INDEMNIZACIÓN.	30 DÍAS NATURALES.	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO, EN EL CASO DE AUTOMÓVILES CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PUNTO V. DEL ANEXO NO. 1.

IV VARIOS

A)	PRESENCIA DE EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.		
	DIRECTOR.	CUANDO SE REQUIERA TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS.	EL ASEGURADO PODRÁ REQUERIR POR NECESIDADES DEL SERVICIO LA PRESENCIA DEL EJECUTIVO LAS VECES QUE ASÍ LO AMERITE.
	OTRO EJECUTIVO.	UN DÍA A LA SEMANA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	
B)	ENVÍO DE CORRESPONDENCIA (PÓLIZAS, ENDOSOS, ESTUDIOS, INFORMES, ESTADÍSTICAS).	DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS	
C)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGAN NÚMERO DE PÓLIZA, NÚMERO DE SINIESTRO, FECHAS DE REPORTE, LUGAR DE OCURRENCIA, ADEMÁS EN LA COBERTURA DE AUTOMÓVILES DEBERÁ CONTENER NÚMERO DE SERIE Y MOTOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN, RIESGOS, ESTATUS Y MONTO DEL DAÑO, ASÍ COMO, CUADRO RESUMEN DE LA SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.	LOS PRIMEROS 20 DÍAS DE CADA MES	

CONCEPTO		PENALIZACIÓN	CONDICIÓN
V CARGOS POR INCUMPLIMIENTO			
A)	I. SUSCRIPCIÓN	1%	DIARIO SOBRE LA PRIMA NETA DEL ENDOSO EMITIDO.
B)	II SINIESTROS BIENES DIVERSOS	1%	SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO.
C)	III SINIESTROS VEHÍCULOS	1%	SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO.
D)	IV VARIOS	1%	DIARIO SOBRE LA PRIMA NETA DEL ENDOSO EMITIDO.

ANEXO TÉCNICO PÓLIZA 1

“PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL”

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA NO. _____ EXPEDIDA POR _____ DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA CON DOMICILIO EN _____ ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O DE TERCEROS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O QUE TENGAN A SU CARGO Y/O BAJO SUS RESPONSABILIDAD, Y/O DONDE TENGA UN INTERES ASEGURABLE DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO, CON DOMICILIO: EN _____

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

TERRITORIO: ESTA PÓLIZA OPERA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS, DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES CUBIERTOS.

A) ESTA PÓLIZA CUBRE TODOS LOS BIENES PROPIEDAD A CARGO DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** QUE TENGAN POR CUENTA AJENA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O BAJO SU CUSTODIA QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE COMO SON PERO NO LIMITADOS A:

LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE LOS INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES CRISTALES, MURALES, CIMIENTOS, SÓTANOS, MEJORAS Y ADAPTACIONES (**ESTAN CONSIDERADAS DENTRO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**), TALES COMO SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTOS, ALUMBRADO, CLIMA ARTIFICIAL Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS, ASÍ COMO MEJORAS Y ADAPTACIONES, INCLUYENDO EL VALOR DE LOS CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS ABAJO DEL NIVEL DEL SUELO, PERO SIN INCLUIR EL VALOR DE LOS TERRENOS. ASIMISMO SE INCLUYEN EN ESTE CONCEPTO LAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS TALES COMO LAS QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE: BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, ESCALERAS DE INCENDIO, MUROS DE CONTENCIÓN, FUENTES Y ESTANQUES DE ORNATO, CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS DE ALMACENAMIENTO, Y SIMILARES.

B)- EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS, EQUIPO PARA SORTEO DE CONCURSOS, SALAS DE SORTEOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, TODO TIPO DE MAQUINARIA, TALES PERO NO LIMITADOS A: SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, MAQUINARIA DE IMPRENTA Y OFFSET, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO, PROPIOS, ARRENDADOS, EN COMODATO Y A CARGO Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD, Y/O DONDE TENGA UN INTERES ASEGURABLE Y ADEMÁS ENTRE OTROS LOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**.

C) SE AMPARAN LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL Y CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**.

D) DINERO Y VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y/O DONDE TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN COMODATO Y/O PROPIEDAD Y/O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO Y/O EN TRÁNSITO EN PODER DE EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN EL RESTO DEL MUNDO EN CASOS EXTRAORDINARIOS DONDE SE LE DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA, **EN FOMA ESCRITA CON 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN. EL SUBLIMITE SERÁ DE \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

RIESGOS CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A PRIMER RIESGO, (SIN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE) A LOS BIENES CUBIERTOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE "RIESGOS EXCLUIDOS".

CLÁUSULA 1ª SECCIONES QUE INTEGRAN ESTE SEGURO

SECCIÓN I.

DAÑO FÍSICO:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES Y CONTENIDOS.
2. PÉRDIDA CONSECUCIONAL
GASTOS EXTRAORDINARIOS, GASTOS FIJOS, SUELDOS Y SALARIOS

SECCIÓN II.

RAMOS TÉCNICOS.

3. ROTURA DE MAQUINARIA.
4. EQUIPO ELECTRONICO
5. TRANSPORTES.

SECCIÓN III.

RAMOS NO TÉCNICOS.

6. ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
7. ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES.
8. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.

SECCIÓN IV.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

CLÁUSULA 2ª COBERTURA BÁSICA

LA COMPAÑÍA ACEPTA AMPARAR BAJO ESTE ESQUEMA, TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LAS CUALES QUEDAN SUJETAS A LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA PÓLIZA, QUE SE INDICAN POSTERIORMENTE.

CLÁUSULA 3ª COBERTURAS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES ESPECIFICADAS, LAS SIGUIENTES COBERTURAS, ABARCANDO LAS INDICADAS DESDE LA CLÁUSULA 3.1 HASTA LA 3.12 A SABER:

3.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS INCURRIDOS POR ESTE CONCEPTO, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL ASEGURADO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 15% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA CADA UBICACIÓN Y OPERA BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO OPERA COMO SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA, ASIMISMO LOS VALORES QUEDARÁN CUBIERTOS EN LA COBERTURA A PRIMER RIESGO Y SE ACLARA QUE ES A PRIMER RIESGO, TODO RIESGO CON EXCLUSIONES, SIN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LOS VALORES DECLARADOS CORRESPONDEN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE CADA SECCIÓN .

3.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR ENVÍOS POR CORREO EXPRES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE ENVÍO RÁPIDO; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO EXCEDAN DE \$100,000.00 M. N. DICHA SUMA ASEGURADA OPERA COMO SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO.

3.3 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

SE ESTABLECE QUE QUEDAN AMPARADAS AUTOMÁTICAMENTE, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN CARGO ADICIONAL A LA PRIMA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA ASEGURADA DE CADA UNO DE LOS DOS CONCEPTOS MENCIONADOS, NO EXCEDA DEL **15%** DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FIJADO EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA ES A PRIMER RIESGO Y NO APLICA A LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ASÍ COMO A EFECTIVO Y VALORES.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES LOS REPORTARA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES ADQUISICIONES, CON LA FINALIDAD DE CONTABILIZAR LOS VALORES CUANDO SE ALCANCE EL PORCENTAJE SOLICITADO.

3.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100 %

EN TODA INDEMNIZACIÓN QUE TENGAN COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, SE EFECTUARÁ LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA A LOS MONTOS ORIGINALES AMPARADOS, **SIN COBRO DE PRIMA**, ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LA COBERTURA DE TRANSPORTES DE CARGA.

3.5 ERRORES U OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PÓLIZA, YA QUE LA INTENCIÓN DE LA MISMA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO LOS BIENES DE LA MISMA. EL ASEGURADO REPORTARA EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O SINIESTRO, DE TAL MODO QUE LA ASEGURADORA CON LA INFORMACIÓN CORRECTA EXPEDIRÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, QUE AMPARE EL BIEN, CORRIJA O MODIFIQUE DESDE LA FECHA EN LA QUE EL BIEN ESTUVO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O ENTRÓ A RIESGO, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE ESTOS BIENES NO EXCEDA DEL 5% DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA, BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ACLARA QUE PARA LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES Y TRANSPORTES DE CARGA NO APLICA ESTA CLÁUSULA.

3.6 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES

EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE ESTABLECIDO, LA SUMA QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO HABER REALIZADO POR ESTOS CONCEPTOS, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS Y QUE ACREDITEN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS A PROFESIONALES POR CONCEPTO DE SU TRABAJO, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS MATERIALES POR DAÑOS CAUSADOS POR RIESGOS CUBIERTOS A LIBROS CONTABLES, DIBUJOS, FICHEROS Y / U OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA NUNCA EXCEDERÁ DEL VALOR INTRÍNSECO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO, MÁS EL COSTO DEL TRABAJO PARA TRANSCRIBIR DICHS LIBROS O REGISTROS, COSTOS LEGALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLANOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO.

3.7 VALOR DE REPOSICIÓN

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, EL TÉRMINO, VALOR DE REPOSICIÓN, REPRESENTARÁ A LA CANTIDAD DE DINERO NECESARIA REQUERIDA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA EROGAR EN LA RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y SU INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES O SIMILARES, MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA MISMA CALIDAD, FUNCIONALIDAD, TAMAÑO, CAPACIDAD, DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR LA DEPRECIACIÓN POR USO, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO APLICA A LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y DINERO Y VALORES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO POR:

- 3.7.1 CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO CONSTRUIR, RECONSTRUIR, REPARAR LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DEL SEGURO, EN DISTINTAS UBICACIONES A LAS AMPARADAS Y DESCRITAS POR LA PÓLIZA.
- 3.7.2 EL VALOR DE BIENES DAÑADOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL SEGURO YA PRESENTEN LAS CARACTERÍSTICAS DE NO ASEGURABLES YA DESCRITAS.

- 3.7.3 POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO NO ASEGURABLE.
- 3.7.4 POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

3.8 PERMISOS

EL ASEGURADO PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, QUEDAR EXENTO DE TIEMPO PARA NOTIFICAR, PARA PRESENTAR EL AVISO DE SINIESTRO, PARA NO RESTRINGIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ADICIONES, MODIFICACIONES, REPARACIONES, REALIZAR TRABAJOS A CUALQUIER HORA, SUSPENDERLAS, DEJAR VACÍO EL LOCAL O INMUEBLE, HACER USO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE LE PERMITA AL ASEGURADO PODER SEGUIR OPERANDO CON SEGURIDAD Y NORMALIDAD, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

3.9 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN

LA COMPAÑÍA CONVIENE CON EL ASEGURADO EN AUMENTAR DE FOMA AUTOMÁTICA LA SUMA ASEGURADA DECLARADA AL INICIO DE VIGENCIA **HASTA UN 10%**.

PARA EFECTOS DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO SE TOMARA COMO BASE LA CANTIDAD ORIGINALMENTE CONTRATADA Y/O CONVENIDA Y QUE OPERA A PRIMER RIESGO SIN LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DE PROPORCION INDEMNIZABLE MAS LA CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS REALES SUFRIDOS EN EL VALOR DE LOS BIENES, APARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

ESTE PORCENTAJE PODRA SER REVISADO Y ACTUALIZADO A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y CUANDO ASI LO REQUIERA.

ESTA COBERTURA NO APLICA A LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, TRANSPORTES DE CARGA Y DINERO Y VALORES.

3.10 CONTINUIDAD DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A MANTENER LA COBERTURA DE ACUERDO AL PEDIDO ESTABLECIDO, EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA ANTES, DESPUÉS O AL PRESENTARSE UN SINIESTRO.

3.11 RENUNCIA DE INVENTARIO AL 20%

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNIZABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL **20% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA UBICACIÓN**, EN TODA PERDIDA INDEMNIZABLE, PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA COMPROBARA LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CON DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR LA RECLAMACIÓN, PROPIEDAD E INTEGRACIÓN DEL SINIESTRO O PERDIDA.

3.12 CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

4.1 BIENES EXCLUIDOS

- A) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ESTE SEGURO NO AMPARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUYA CIRCULACIÓN ES EN VÍA PÚBLICA Y REQUIERA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN.
- B) INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUEDAN FUERA DE ESTA COBERTURA, LAS INSTALACIONES DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE SE LOCALICEN FUERA DEL PREDIO E INMUEBLE.

PERO NO ASÍ LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO TIERRA Y QUE DE ALGUNA MANERA REPRESENTEN RESPONSABILIDAD PARA EL ASEGURADO. LA COBERTURA ADICIONAL NO CAUSARÁ COSTO EN PRIMA.

SE ACLARA QUE LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O CARGO DEL ASEGURADO Y LAS SUMAS ASEGURADAS SERÁN LOS MONTOS QUE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS VALORES, MISMOS QUE SERÁN LOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN CADA SECCIÓN.
- C) TERRORISMO, LA PÓLIZA NO INCLUYE LA COBERTURA DE TERRORISMO.
- D) OBJETOS PERSONALES DE CUALQUIER CLASE, VALORES, PIELES, GEMAS, PERLAS, ORO Y PLATA.
- E) EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.
- F) POR ROBO COMETIDO POR PERSONAL DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS, DURANTE LA REALIZACIÓN DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- G) LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SOBRE VENGAN DE PROGRAMAS EN DESARROLLO E INVESTIGACIÓN.

5.- RIESGOS EXCLUIDOS.

LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O A CONSECUENCIA DE:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS Y/O DESHONESTOS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN EN NOMINA Y/O EN HONORARIOS.
- B) LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE DERIVA DE DICHOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES DE PROCESOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- C) EL ENCOGIMIENTO NORMAL DE PAREDES, PISOS O TECHOS, A MENOS QUE SE SIGA LA PÉRDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PÓLIZA, EN TAL CASO, LA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE. LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN HECHAS EN LOS INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- D) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PÉRDIDA O DAÑO.
SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES LA PÓLIZA CUBRE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES SALVO EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- F) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINARIA O EQUIPO ELECTRÓNICO.
- G) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.
- H) ACTOS DE TERRORISMO.
- I) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS AL EMPLEO DEL ASEGURADO Y LOS INCLUIDOS DENTRO DE LA COBERTURA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS.
- K) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - 1. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - 2. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- L) POR PÉRDIDAS O DESAPARICIÓN DE BIENES A CONSECUENCIA DE ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.

- M). PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN, O DE INSTALACIONES NUEVAS O REPARADAS, HASTA QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO PROBADAS DEBIDAMENTE POR EL RESPONSABLE DE SU INSTALACIÓN O REPARACIÓN Y QUE TODOS LOS DEFECTOS ENCONTRADOS HAYAN SIDO SUBSANADOS.
- N). DAÑOS PAULATINOS, TALES COMO: USO, DESGASTE, FATIGA, DETERIORO Y/O DEFORMACIONES GRADUALES Y OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL CON QUE ESTÉN CONSTRUIDOS LOS BIENES ASEGURADOS PROVOCADAS POR EL USO NORMAL, CONTAMINACIÓN, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, EROSIÓN, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- O). MULTAS, SANCIONES O GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DISPOSICIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD, CORTE U OFICINA GUBERNAMENTAL CON MOTIVO DE LEYES REGLAMENTOS O CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS.
- P). PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- Q). GUERRA, ACCIÓN HOSTIL, BÉLICA O ARMADA, EN TÉRMINOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPEDIR UN COMBATE O EN DEFENSA DE UN ATAQUE INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE UN GOBIERNO O PODER SOBERANO, FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA EXTRANJERA, TAMBIÉN QUEDA EXCLUIDO POR INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPRENDIDAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMO INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN.
- R). CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES SALVO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO POR LOS DAÑOS MATERIALES DE EQUIPO ELECTRÓNICO.
- S). DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGAL POR LA APLICACIÓN DE LEY U ORDENANZA.
- T). DAÑO PAULATINO, TAL COMO DESGASTE NORMAL POR USO, FERMENTACIÓN Y VICIO PROPIO.
- U). GASTOS DE MANTENIMIENTO, O MEJORAS A LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y MAQUINARIA.
- V). GASTO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO CUANDO ESTE SEA MOTIVO DE AGRAVACIÓN DE ALGÚN RIESGO AMPARADO O QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.
- W). DAÑO CONSECUCIONAL POR SUSPENSIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O CUALQUIER OTRO MOTIVO.
- X). CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR FRAUDE, DOLO O MALA FE.
- Y). CAMBIOS DE TEMPERATURA O DE HUMEDAD, DERIVADAS DE ACCIONES DE LA NATURALEZA.
- Z). AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN O FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS.
- AA). DAÑOS O PÉRDIDAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS A BIENES QUE NO ESTÉN DESTINADOS PARA PERMANECER EN EL EXTERIOR Y QUE SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE A LA INTEMPERIE.
- BB). CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON EXCEPCIÓN DE GASTOS FIJOS Y GASTO EXTRAORDINARIOS.
- CC). RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO INDEBIDO, PROPIEDAD O POSICIÓN DE EMBARCACIONES AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS. ESTA EXCLUSIÓN APLICA EXCLUSIVAMENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- DD). RESPONSABILIDAD POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- EE). RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.
- FF). RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL ISSSTE, U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.
- GG). LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- HH). LA PÉRDIDA O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS.
- II). DESGASTE NORMAL, FUGAS, DEFORMACIONES GRADUALES, EROSIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, INCRUSTACIONES, DERRAMES, CONTAMINACIÓN, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA,

AGOTAMIENTO DE MATERIAL, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, MOHO, SOLIDIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES, SMOG O TEMPERATURAS EXTREMAS, CORROSIÓN, A MENOS QUE SE SIGA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PRESENTE, EN TAL CASO ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE.

- JJ). RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR, O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- KK). FABRICACIÓN O INSTALACIÓN DEFECTUOSA DE LOS EQUIPOS AMPARADOS.
- LL). BIENES EN PROCESO DE ALTERACIÓN, REPARACIÓN, PRUEBA, INSTALACIÓN O SERVICIOS, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES, CUANDO LOS DAÑOS SEAN ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A TALES PROCESOS MIENTRAS SON LLEVADOS A CABO, A MENOS QUE LO ANTERIOR RESULTE EN ALGÚN DAÑO CUYA CAUSA NO ESTE EXCLUIDA DE NORMA, EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SERÍA RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR TAL DAÑO RESULTANTE.
- MM). PARTES DESGASTABLES O HERRAMIENTAS INTERCAMBIABLES.
- NN). TERRENOS, RELLENO, DRENAJE PÚBLICO Y ALCANTARILLAS, PRESAS, BORDOS, CANALES.
- OO). CULTIVOS EN PIE, SEMILLAS, GRANOS Y ÁRBOLES.
- PP). PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES, OCASIONADOS POR UTILIZAR LOS EQUIPOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS O POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DE LOS MISMOS.
- QQ). SE EXCLUYE LA PÉRDIDA DE UTILIDADES PARA RAMOS TÉCNICOS, TRANSPORTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.
- RR). SE EXCLUYE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN GENERAL.

NOTA:

EN CASO DE ROBO DE BIENES CUYOS MONTOS **SEAN DE HASTA \$ 15,000.00, M.N.**, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, NO REQUERIRÁ ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. SE PRESENTARÁ ÚNICAMENTE ACTA ADMINISTRATIVA INTERNA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES PARA ACREDITAR LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA.

CLÁUSULA 5ª LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SE INDICA EN CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL 100% DE TODAS LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, HASTA EL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) DAÑADO(S) PERO SIN REBASAR LOS LÍMITES QUE SE DETALLAN, CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

SECCIÓN I.

DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.	\$220'000,000 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EDIFICIO:	\$165'000,000 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTENIDOS :	\$45'000,000 M.N.
SUBLÍMITE POR CONTENIDOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA:	\$1'000,000 M.N.
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	\$27'000,000 M.N.

COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, PARA TODAS LAS UBICACIONES, GASTOS FIJOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS (INCLUYE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA), PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN 6 MESES.

SECCIÓN II.

RAMOS TÉCNICOS.

ROTURA DE MAQUINARIA:

(INCLUYE ELEVADORES, COMPRESORES, AIRES ACONDICIONADOS, ETC.)

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	\$19'000,000 M.N.
SUBLÍMITE POR EQUIPO:	\$500,000 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

(ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMO: EQUIPO MÓVIL, EQUIPO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN, SERVIDORES, TRANSMISORES, MINICOMPUTADORAS, LECTORES MAGNÉTICOS, TARJETAS DE RED, CÁMARAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, FOTOCOPIADORAS.)

EQUIPO ELECTRÓNICO

LÍMITE A PRIMER RIESGO	\$40'000,000 M.N.
SUBLÍMITE POR EQUIPO:	\$2'500,000 M.N.
SUBLÍMITE PARA PORTADORES EXTERNOS:	\$200,000 M.N.

SE ACLARA QUE EN CASO DE SINIESTROS EN MONEDA AMERICANA EL PAGO SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO PÚBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION A LA FECHA DEL SINIESTRO.

TRANSPORTES DE CARGA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	\$2'500,000 M.N.
SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE.	\$1'000,000 M.N.

**SECCIÓN III.
RAMOS NO TÉCNICOS.**
ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS UBICACIONES (LUC)	\$150,000 M.N.
---	----------------

ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS UBICACIONES (LUC)	\$1'800,000 M.N.
SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD FONDO FIJO DIARIO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL:	\$600,000 M.N.
SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PROMEDIO DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS EN CAJA GENERAL:	\$115,000 M.N.
SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD FONDO DE FIJO DE OFICINAS FORÁNEAS PROMEDIO DIARIO Y MENSUAL:	\$150,000 M.N.
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PAGO DE PREMIOS EN EDIFICIO SEDE PROMEDIO DE :	\$350,000 M.N.
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA VALES DE DESPENSA: UNA VEZ AL MES	\$800,000 M.N.
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA CUPONES NAVIDEÑOS 1 EVENTO AL AÑO: UNA VEZ AL AÑO EN EL MES DE DICIEMBRE	\$1'800,000 M.N.

ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS UBICACIONES (LUC)	\$150,000 M.N.
---	----------------

INCLUYE CRISTALES ESPECIALES, VITRALES, ESPEJOS, LUNAS, DECORADOS, GRABADOS Y ACRÍLICOS

**SECCIÓN IV.
RESPONSABILIDAD CIVIL.**
3.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	\$5'000,000 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTACIONAMIENTO:	\$1'600,000 M.N.

SUBLÍMITE PARA ESTACIONAMIENTO (POR VEHÍCULO)	\$500,000 M.N.
SUBLÍMITE PARA R.C. CRUZADA	\$600,000 M.N.
SUBLÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	\$2,000,000 M.N.

CLÁUSULA 6ª DEDUCIBLES:

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DEL MONTO FINAL DE LA PÉRDIDA BRUTA AJUSTADA, LAS CIFRAS QUE SE DESCRIBEN COMO DEDUCIBLES, ESTIPULADOS EN CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**SECCIÓN I.-
 DAÑO FÍSICO**
DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS

PARA INMUEBLES TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:	DE ACUERDO A ZONA SÍSMICA SEGÚN LA TARIFA AMIS (VIGENTE A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA).
PARA CONTENIDOS TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:	2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
EXTENSIÓN DE CUBIERTA E INUNDACIÓN:	1% DE LA SUMA ASEGURADA DEL INMUEBLE Y/O ESTRUCTURA POR SEPARADO, CON MÁXIMO DE 500 DSMVDF
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EDIFICIO Y/O ESTRUCTURA POR SEPARADO

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

PARA INMUEBLES	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA CON UN MÁXIMO DE 750 D.S.M.G.V.D.F.
	1% DEL VALOR DEL EDIFICIO DAÑADO. EN INMUEBLES ARRENDADOS O EN COMODATO, YA QUE LAS ADAPTACIONES Y/O MEJORAS DEBERÁN CONSIDERARSE COMO CONTENIDOS, DEBERÁ APLICARSE EL 1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, ESTE MISMO ESQUEMA SIRVE PARA LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN ESTA SECCIÓN EN CUALQUIER CASO.
PARA CONTENIDOS	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA CON UN MÁXIMO DE 750 D.S.M.G.V.D.F. (PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA)
	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
OTRAS PÉRDIDAS:	\$ 10,000.00 POR EVENTO.

COASEGUROS:

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:	SIN COASEGURO (COBERTURA AL 100 %).
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS:	SIN COASEGURO (COBERTURA AL 100%)

2. PÉRDIDA CONSECUCIONAL: SIETE DÍAS DE ESPERA CUALQUIER
 RIESGO Y PERIODO MÁXIMO DE
 INDEMNIZACIÓN SEIS MESES.

**SECCIÓN II.
 RAMOS TÉCNICOS.**

ROTURA DE MAQUINARIA 5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO, CON
 MÍNIMO DE \$ 500.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO, MOVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

DAÑOS MATERIALES Y RESTO DE COBERTURAS: 5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO
 MÍNIMO DE \$1,000.00 M.N.

EQUIPO MÓVIL, RADIOCOMUNICACIÓN
 Y COMUNICACIÓN: 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO
 U OCURRENCIA.

TERREMOTO: 2% DEL EQUIPO DAÑADO SIN COASEGURO.

ROBO CON VIOLENCIA: 5% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U
 OCURRENCIA.

ROBO SIN VIOLENCIA: 5% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U
 OCURRENCIA.

PORTADOR EXTERNO DE DATOS: 5% SOBRE LA PÉRDIDA.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 3 DÍAS DE ESPERA Y PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN 6
 MESES.

TRANSPORTES DE CARGA:

ROBO 3% SOBRE LA PÉRDIDA

ROBO SIN VIOLENCIA 10% SOBRE LA PÉRDIDA

DEMÁS RIESGOS SIN DEDUCIBLE

**SECCION III
 RAMOS NO TÉCNICOS**

ROBO DE CONTENIDOS 10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE \$500.00
 M.N.

ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES 10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, CON UN MÍNIMO DE \$
 500.00 M.N.

ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS DEDUCIBLE POR UN MONTO MÍNIMO DE 5 DÍAS DE SALARIOS
 MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

**SECCION IV.
 RESPONSABILIDAD CIVIL
 ACTIVIDADES E INMUEBLES**

ARRENDATARIO SIN DEDUCIBLE

ARRENDATARIO SIN DEDUCIBLE

ESTACIONAMIENTO

5% EN DAÑOS MATERIALES SOBRE EL DAÑO DEL VEHICULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

10% EN ROBO TOTAL OSBRE EL VALOR COMERCIAL DE VEHICULO EN E L MOMENTO DEL SINIESTRO.

PARA CRISTALES 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.

CLAUSULA 7ª VALOR INDEMNIZABLE DE LA PROPIEDAD DE TERCEROS

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR UN MONTO MAYOR AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, CORRESPONDIENTE A LOS BIENES PROPIOS O BAJO SU CUSTODIA Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA 8ª INSPECCIÓN DE RIESGOS.

LA COMPAÑÍA PODRÁ SOLICITAR REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRONÓSTICOS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU ESTADO FÍSICO Y DE SEGURIDAD, LO CUAL GENERARÁ UN REPORTE QUE SE TURNARÁ COPIA A EL ASEGURADO, DONDE SE HARÁN NOTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA, RESPECTO AL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL ASEGURADO Y QUE REPRESENTEN ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO Y/O DE SEGURIDAD, EN FAVOR DE AMBAS INSTITUCIONES.

LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIALES, INMUEBLE Y MUEBLES DEL ASEGURADO, NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA TOTAL.

AL REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A ALGUNA DE LAS UBICACIONES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, DE EXISTIR DEFICIENCIAS DE LAS MISMAS QUE SE CONSIDEREN COMO AGRAVACIÓN SE NOTIFICARA AL ASEGURADO ESTA SITUACIÓN Y DANDO UN PERÍODO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA QUE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA , PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES, DE NO REALIZAR LAS MODIFICACIONES INDICADAS SE PROCEDERÁ A LA ELIMINACIÓN DE DICHS BIENES DE LA COBERTURA.

CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

9.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

AL OCURRIR UN SINIESTRO, PRONÓSTICOS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O A EVITAR QUE ESTE SE AUMENTE. LOS GASTOS HECHOS POR PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y A PETICIÓN DEL PAP, PODRÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS.

SI LA COMPAÑÍA NO RESPONDE AL LLAMADO QUE HAGA EL ASEGURADO, ESTE PODRÁ TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA MINIMIZACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO SIN MENOSCABO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.

9.1.1 ANTICIPOS DE PAGO DE PÉRDIDAS

PRONÓSTICOS PODRÁ REQUERIR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CASOS ESPECIALES DE SINIESTROS A DAR UN ANTICIPO DE DICHA INDEMNIZACIÓN, HASTA DEL 50% DEL MONTO DEL DAÑO INDEMNIZABLE. EL CUAL SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA DECLARADO EL SINIESTRO PROCEDENTE, DEBIENDO EL ASEGURADO ENTREGAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS POSTERIORMENTE.

9.2 AVISO DE SINIESTRO

9.2.1 AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, COMUNICARAN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, UNA VEZ CONOCIDO EL SINIESTRO POR LAS ÁREAS INTERNAS RESPONSABLES DE SEGUROS O DIRECTAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, YA SEA POR TELÉFONO, FAX, MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN FORMA ESCRITA O TELÉGRAFO Y POSTERIORMENTE RATIFICAR ESTE AVISO EN FORMA ESCRITA, POR PARTE DEL ÁREA INTERNA RESPONSABLE DE SEGUROS.

EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS E INVENTARIOS DE PRONÓSTICOS DEBERÁ REPORTARLO A MÁS TARDAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

9.2.2 SI LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADO FUERAN CAUSADOS POR TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR O NEGOCIAR CUALQUIER TIPO DE ARREGLO CON ELLOS SIN TENER LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE DEJAR BIEN DELIMITADAS LAS RESPONSABILIDADES EXISTENTES.

9.3 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LA COMPAÑÍA.
EL ASEGURADO RESPALDARÁ SU RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE PÓLIZA. LA COMPAÑÍA RECIBIRÁ DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES ÚNICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA GANADORA.

DICHOS MANUALES DE OPERACIÓN SE SOMETERÁN A UNA REVISIÓN DETALLADA, PARA HACER LOS CAMBIOS PERTINENTES DE ACUERDO A LA PÓLIZA CONTRATADA EN ESTA CÍA. ASEGURADORA, ADEMÁS QUE LA COMPAÑÍA DEBERÁ CHECAR QUE SE CUENTE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO QUEDARÁ A JUICIO DE PAP LAS PÓSIBLES MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA.

9.4 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA
LA COMPAÑÍA CUMPLIRÁ CON SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO, APEGADA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS.

- 9.4.1 PAGAR ÍNTEGRAMENTE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.
- 9.4.2 REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL BIEN DAÑADO.
- 9.4.3 CELEBRAR CONVENIO CON PRONÓSTICOS PARA ELABORAR CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

CLÁUSULA 10ª SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR SALVAMENTOS, RECUPERACIONES O PAGOS DE TERCEROS EMANADOS DE UN SINIESTRO SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

EN PRIMER LUGAR, SE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO EL DEDUCIBLE PAGADO.

ESTE PUNTO ÚNICAMENTE APLICARÁ EN CASO DE PAGO DE TERCEROS EMANADOS DE UN SINIESTRO.

EN SEGUNDO LUGAR, SE CUBRIRÁ HASTA EL MONTO DEL PAGO REAL DE LA INDEMNIZACIÓN EN QUE HAYA INCURRIDO LA ASEGURADORA. SI QUEDASE ALGÚN SALDO SE APLICARÁ PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES, PERO SI NO EXISTE RECUPERACIÓN, ENTONCES ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CLÁUSULA 11ª AJUSTE Y PAGO

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y/O PRONÓSTICOS.

- A) **INDEMNIZACIONES:** EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CONFORME SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA 9.3 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LA COMPAÑÍA, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO, SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.
- B) **ANTICIPOS:** EL ASEGURADO PODRÁ REQUERIR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CASOS ESPECIALES DE SINIESTROS LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 9.1.1 ANTICIPOS DE PAGO DE PÉRDIDAS.

CLÁUSULA 12ª PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDAS.

LA COMPAÑÍA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA DE LOS BIENES DAÑADOS, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE AL ASEGURADO PROPORCIONARLA, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS, SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO. EL CONVENIO DEBERÁ SER ENTREGADO, COMO MÁXIMO 15 DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

CLÁUSULA 13ª ABANDONO.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN, SIN MENOSCAMBO DE SUS INTERESES DE RETIRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS EL O LOS SALVAMENTOS DE LOS BIENES INDEMNIZADOS.

DE NO CUMPLIR CON ESTA CLÁUSULA, PERDERÁ EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE.

CLÁUSULA 14ª CLÁUSULA DE 72 HRS. PARA EVENTOS

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- A) TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- B) ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- C) INUNDACIÓN
- D) HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, LLUVIA TORRENCIAL, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON EL VIENTO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA PROPÓSITOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SI CUALQUIER PERÍODO DE TIEMPO MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA SE EXTIENDE HASTA DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA E INICIA ANTES DEL VENCIMIENTO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DURANTE EL PERÍODO COMO SI DICHO PERÍODO CAYERA TOTALMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO PUEDE ELEGIR EL MOMENTO CUANDO DEBE INICIAR EL PERÍODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS Y EL INICIO DE DICHO PERIODO NO SE MARQUE ANTES DE LA PRIMERA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 15ª ARBITRAJE

EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, ÉSTA SERÁ TURNADA A UN ÁRBITRO, EL CUAL SERÁ NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, SI NO HUBIERA ACUERDO EN ESTE NOMBRAMIENTO, CADA PARTE DESIGNARÁ SU PROPIO PERITO O ÁRBITRO, DENTRO DE UN PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA EN FORMA ESCRITA, PARA QUE LO HICIERA.

ANTES DE INICIAR SU LABOR, LOS DOS PERITOS DEBERÁN NOMBRAR A UN TERCERO PARA EL CASO DE UNA NUEVA CONTROVERSIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO LE SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE O SI LOS PERITOS NOMBRADOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁ NOMBRAR EL PERITO, SI ASÍ LO SOLICITARAN LAS PARTES EN CONTROVERSIA.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O DE DISOLUCIÓN SI FUERA UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL ARBITRAJE, NO ANULARÁ O AFECTARÁ LOS PODERES DEL PERITO O PERITOS DESIGNADOS. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES YA SEA ALGUNO DE LOS SEGUNDOS O DE LOS TERCEROS O AMBOS FALLECIERAN ANTES DE REALIZAR SU DICTAMEN, PODRÁ SER DESIGNADO NUEVAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES O PODRÁN RECURRIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL NOMBRAMIENTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PAGANDO CADA PARTE LOS HONORARIOS DEL O LOS PERITOS INVOLUCRADOS.

EL ARBITRAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE PROBABLEMENTE TUVIERA QUE PAGAR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE TOMAR O EJERCER LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 16ª COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA CON LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SU INTERVENCIÓN PARA DAR SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; SI DICHO ORGANISMO NO DIERA LA SOLUCIÓN ESPERADA, LAS PARTES SIEMPRE TENDRÁN LA OPCIÓN DE RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

CLÁUSULA 17ª DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO PREVISTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, RENUNCIANDO EN

CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA, O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

CLÁUSULA 18ª LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO, EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO, O DONDE EL MISMO SEÑALE.

CLÁUSULA 19ª INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA INDEMNIZACION, CAPITAL O RENTA EN LOS TREMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERES LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERODAÑADO, UN INTERES MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DURANTE EL LAPSO DE MORA, DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DIAS SEÑALADOS EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

CLÁUSULA 20ª ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA NO CONCORDARA CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DURANTE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO, LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ ACEPTADAS LAS CONDICIONES PLASMADAS EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 21ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO Y/O CANCELACIÓN

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

EN TAL EVENTUALIDAD, PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10(DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DE DARSE ESTE SUPUESTO, PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA REEMBOLSARA A LA ASEGURADORA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y LOS MISMOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE SERVICIO.

EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE EN SU CASO HAYA INCURRIDO LA ASEGURADORA, Y QUE SE AJUSTEN A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EFECTUARA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE LOS 15(QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA HAYA REVISADO Y ACEPTADO LA PROCEDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE PRESENTE LA ASEGURADORA Y EN LA QUE SE ACREDITEN LOS GASTOS NO RECUPERABLES. EN TODO CASO, EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE EN SU CASO PROCEDA, NO EXCEDERÁ DE 45(CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA.

CLÁUSULA 22ª PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE PEDIDO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL ÁREA DE SEGUROS DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**.

CLÁUSULA 23ª RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN A SABIENDAS QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARA INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA 24ª SUBROGACIONES

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTIERA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O MODIFICARÁ LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA EN LAS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERE EL DERECHO A SER RESARCIDO Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO Y ESTÉ A SU ALCANCE PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA COMPAÑÍA DEBERÁ NO HACER USO DE SU DERECHO DE SUBROGACIÓN, REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- 24.1 EL MISMO ASEGURADO O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS, O CONTRA DE SUS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, GERENTES O EMPLEADOS O LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- 24.2 CUALQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O TRABAJADORES DE EMPRESAS AJENAS A **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO DE ALGUNA MANERA SE VEAN INVOLUCRADAS.

CLÁUSULA 25ª DISOLUCIÓN O INSOLVENCIA.

EN CASO DE DISOLUCIÓN O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA NO SERÁ EXONERADA DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR SINIESTRO OCASIONADO POR RIESGO AMPARADO.

CLÁUSULA 26ª CLÁUSULA DE MONEDA.

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS, SEA PAGADA EN MONEDA DISTINTA A LA NACIONAL.

EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA PAGADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS SUMAS PAGADAS O PAGADERAS SERÁN CONVERTIDAS AL TIPO DE CAMBIO QUE EXISTA AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA.

CLÁUSULA 27ª PRELACIÓN

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁN CONSIDERADAS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA 28ª NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ÉSTE NO ES UN PEDIDO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DICHA MANIFESTACIÓN, LAS PARTES EFECTÚAN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NO. S-8.1.3 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1993.

CLÁUSULA 29ª REQUISITOS DE LEY

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

CLÁUSULA 30ª COBERTURA PARA BIENES E INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMODATO O SIMILAR, QUEDAN AMPARADOS CON LAS COBERTURAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO LOS INMUEBLES QUE NO SEAN PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, ÚNICAMENTE SERÁN AMPARADOS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

CLÁUSULA 31ª OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIERAN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE RAMO QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO, TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, HACIÉNDOLO MENCIONAR POR ELLA EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO A LA MISMA, SI EL ASEGURADO OMITIÉRE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTE INCISO, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 32ª ASISTENCIA Y CONTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO DEBE COOPERAR CON LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y A SOLICITUD Y POR CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBE ASISTIR A AUDIENCIAS Y JUICIOS Y AYUDAR EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, EN LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS Y ATESTIGUACIONES, EN PROCURAR LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y LLEVAR LOS JUICIOS.

CLÁUSULA 33ª DISMINUCIÓN DE LA TARIFA APROBADA

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, ÉSTAS EXTENSIONES SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE PEDIDO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA, DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CLÁUSULA 34ª ESTADÍSTICA

COMO PARTE DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENTREGAR MENSUALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO, TANTO POR MEDIOS IMPRESOS COMO MAGNÉTICOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE AL ASEGURADO LA CONCILIACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD REPORTADA Y LA INTEGRACIÓN DE UNA ESTADÍSTICA CONFIABLE QUE REFLEJE LA SITUACIÓN DE SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO. LA ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA LA ENTREGARÁ MENSUALMENTE, ESPECIFICANDO LA SINIESTRALIDAD DE CADA MES VENCIDO, ASÍ COMO REFLEJANDO EL ACUMULADO DE SINIESTRALIDAD OCURRIDO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 35ª AGRAVACIÓN DEL RIESGO

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA, SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI EL ASEGURADO PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, QUE SE PUEDA COMPROBAR AMPLIAMENTE POR MEDIOS DOCUMENTALES Y FÍSICOS, ENTONCES CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA 36ª FRAUDE O DOLO

LAS MANIFESTACIONES DE ESTE PEDIDO SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN CASO DE ERROR, OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE REALIZARÁ LA ENMIENDA RESPECTIVA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE ESTA ESPECIFICACIÓN, LO CUAL NO IMPLICARÁ POR PARTE DE LA ASEGURADORA EL SUSPENDER O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD LA COBERTURA AFECTADA, CONDUCIENDO ESTO A SUBSANAR DE MANERA EXPEDITA PARA CORREGIR DE LA MEJOR FORMA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DEL ASEGURADO.

CUANDO LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS ANTERIORES, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN EL ERROR A LAS OTRAS PARTES, DISIMULEN O DECLAREN

DE MANERA INEXACTA HECHO QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR RESPONSABILIDADES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DE TAL MODO QUE SE PUDIERA PRESUMIR ACTOS DE FRAUDE O DOLO, ENTONCES ESTOS HECHOS DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

LOS ACTOS INDIVIDUALES DONDE SE PRESUMA FRAUDE O DOLO EN BUSCA DE PROVECHO PERSONAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO ES UNA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL, NO SE CONSIDERARÁN

MOTIVO PARA RESTRINGIR LOS ALCANCES DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO NI MOTIVO PARA MENOSCABAR EL AMPARO DEL PATRIMONIO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 37ª OPCIÓN DE PRÓRROGA DE VIGENCIA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y COSTOS INICIALMENTE PACTADOS

ESTA PÓLIZA PODRÁ PRORROGARSE, MEDIANTE PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO A PRORROGAR HASTA POR UN PERIODO DEL 20% DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ASÍ COMO LOS MISMOS COSTOS QUE INDIQUEN SUS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, PARA ELLO BASTARÁ LA COMUNICACIÓN DE PETICIÓN DE PRÓRROGA ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, PARA HACER INMEDIATAMENTE EFECTIVA ESTA OPCIÓN DE PRÓRROGA.

CLÁUSULA 38ª ELIMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.

POR EL ASEGURADO

POR LA ASEGURADORA

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA NO. _____ EXPEDIDA POR _____ DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA CON DOMICILIO EN _____ ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O QUE TENGAN A SU CARGO Y/O BAJO SUS RESPONSABILIDAD DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO, CON DOMICILIO EN: _____

SECCIÓN I

1.- DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS.

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.2.- AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LAS DIFERENTES UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN EL ANEXO I, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGAN INTERÉS ASEGURABLE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES. OFICINAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES, SÓTANOS. INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES GENERALES Y ESPECIALES, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO INFORMACIÓN, MÁS NO LIMITADOS A:

EDIFICIOS DE OFICINAS, DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES, EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS; EN SU MAYORÍA SON MUROS DE LADRILLO, TECHOS DE CONCRETO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL ASEGURADO, SIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS QUE EL ASEGURADO PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A:

EDIFICIOS, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE LOS EDIFICIOS, ANEXOS Y EXTENSIONES, SIN INCLUIR EL VALOR DEL TERRENO, NI CIMIENTOS, PERO CONSIDERANDO COMO PARTE DE ELLOS , LOS ADITAMENTOS FIJOS, PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE, ENERGÍA, Y OTROS ASÍ COMO MEJORAS, ADAPTACIONES, Y MODIFICACIONES. A LOS INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES, ÚTILES Y ENSERES.

- MOBILIARIO, EQUIPO Y ENSERES DE OFICINAS Y SERVICIOS AUXILIARES.
- EQUIPO PARA SORTEO DE CONCURSOS, SALAS DE SORTEOS.
- MEJORAS Y ADAPTACIONES EN UBICACIONES ARRENDADAS.
- MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO.
- BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO, ESCALERAS EXTERIORES, MÓDULOS SOLARES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, LOS LÍMITES DE VALORES SERÁN LOS QUE SE ESPECIFICAN EN CADA SECCIÓN.

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE LAS UBICACIONES ARRENDADAS SE CUBRE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

ESTA COBERTURA OPERA HASTA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

1.1.3.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO.

1.2.- BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

1. DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA SECCIÓN DINERO Y VALORES.
2. TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
3. BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.
4. VEHÍCULOS, AERONAVES O CUALQUIER ESTRUCTURA FLOTANTE QUE DEBEN TENER COBERTURA DE SEGURO POR SEPARADO.
5. VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, AERONAVES, ASÍ COMO EQUIPO O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN.
6. SUELOS, TERRENOS INCLUYENDO CAPA VEGETAL, RELLENOS, DRENAJES O ALCANTARILLADOS, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, CARRETERAS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL (EXCEPTO ESPUELAS DE FERROCARRIL DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO), DIQUES, PRESAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, GASODUCTOS, OLEODUCTOS, GUARNICIONES, POZOS, TÚNELES, PUENTES, BIENES BAJO LA SUPERFICIE DE LA TIERRA, AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
7. CULTIVO EN PIE, CÉSPED, ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS, RECURSOS MADEREROS, AVES Y PECES.
8. JOYERÍA, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, LINGOTES DE ORO Y/O PLATA, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, TIMBRES CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS DE PROPIEDAD, REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN, OBRAS DE ARTE SIN AVALÚO CON VALOR SUPERIOR A 300 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.
9. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.
10. EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.
11. BIENES EN TRANSITO: MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, INCLUIDAS LAS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA
12. BIENES EN ESTADO DE ABANDONO O DESUSO.

1.3.- RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES.

1.4.- RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

1. DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
2. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
3. ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS A PRESIÓN.
4. ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO.

5. INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
6. CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA.
7. PÉRDIDA DE USO, RETRASO, PÉRDIDA DE MERCADO, ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PARO DE LABORES.
8. FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECIFICO, ENERGÍA O EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE O AFLUENTES DE O PARA LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
9. PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, MERMA, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO DE CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RALLADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.
10. PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN, NO OBSTANTE, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIERAN DAÑOS DIRECTOS, CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, SIN EMBARGO, NO SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
11. RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
12. EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.
13. FALLAS, ROTURA, MAL FUNCIONAMIENTO O DAÑOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS DE CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARIA, MECÁNICO, ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.
14. AGRIETAMIENTO, FRACTURAS, COLAPSOS, EXPLOSIONES, QUEMADURAS DE CALDERAS, ECONOMIZADORES, RECIPIENTES O TUBERÍAS; INCLUYENDO SUS CONTENIDOS.
15. EL CONGELAMIENTO, SOLIDIFICACIÓN O ESCAPE ACCIDENTAL DE METAL FUNDIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONE A OTROS BIENES.
16. FUGAS O DERRAMES DE CONTENIDOS DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, VASIJA O RECIPIENTE O LA QUEMA DE PRODUCTOS POR LA OPERACIÓN DEL QUEMADOR DE CAMPO.
17. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALLAS O ERRORES DURANTE EL PROCESO DE MANUFACTURA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, PRUEBA Y SEA RESULTADO DIRECTO DE TALES OMISIONES.
18. DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIO DE TEMPERATURA O HUMEDAD, POR FALLAS U OPERACIÓN DEFECTUOSA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN.
19. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

1.5.- VALOR INDEMNIZABLE.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARA EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR REAL ACTUAL.

HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA, SE LIMITARA AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- A) LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIÓN APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.
- B) EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.
- C) LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

1.6.- DOCUMENTOS VALIOSOS.

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL INTRÍNSECO EN EFECTIVO.

1.7.- PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.**

POR EL ASEGURADO

POR LA ASEGURADORA

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.**

SECCIÓN I

2.- PÉRDIDA CONSECUCIONAL:

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE GASTOS EXTRAS

2.1. ALCANCE DE LA COBERTURA

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS OPERACIONES HAYAN SIDO PARALIZADAS O ENTORPECIDAS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LAS PRESENTES CONDICIONES, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS Y DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y, ADEMÁS, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS.

AMPARA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN INCENDIO Y ALIADAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

- a) GASTOS FIJOS.
- b) GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- c) SUELDOS Y SALARIOS

2.2. RIESGOS CUBIERTOS.

LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES SON AQUELLOS QUE EL ASEGURADO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, TENGA CONTRATADOS EN SU PÓLIZA SU SEGURO CONTRA INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN AMPARANDO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

2.3. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE DE REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS EFECTUADOS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO NECESARIO QUE, PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE DENOMINA "PERÍODO DE RESTAURACIÓN", EL CUAL SE DEFINE EN EL PUNTO SUMAS ASEGURADAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE RECONSTRUIR, REPARAR O REEMBOLSAR CON LA PRONTITUD Y DILIGENCIA DEBIDAS, LOS BIENES DAÑADOS, COMENZANDO DESDE LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN, SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO Y HASTA ESTABLECERSE, CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIO QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA FIJADOS EN EL DETALLE DE COBERTURAS, A LA CUAL SE ADICIONAN ESTAS CONDICIONES.

2.4. EXCLUSIONES.

ESTA COBERTURA EN NINGÚN MOMENTO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO DERIVADO DE GASTOS EXTRAS RESULTANTES DE:

- a) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE REGLAMENTE EL USO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.
- b) SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO O ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN.
- c) EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.
- d) EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.

- e) LA INTERFERENCIA EN EL PREDIO DESCRITO POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA ASEGURADA.
- f) PÉRDIDA DE INGRESOS Y/O PÉRDIDA DE MERCADO.

2.5.- REANUDACIÓN DE OPERACIONES

ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA QUE, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y DESPUÉS DE OCURRIR UNA PÉRDIDA, EL ASEGURADO REANUDE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO Y REDUZCA O EVITE HASTA EL MÁXIMO POSIBLE, CUALQUIER GASTO EXTRA.

2.6.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES

ESTAS CONDICIONES SE EXTIENDEN A CUBRIR, DE ACUERDO CON SUS LÍMITES Y CONDICIONES, LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DURANTE UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS, CUANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS DESCRITOS SEA PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

2.7.- CASOS NO CUBIERTOS POR LA PRESENTE COBERTURA

ESTA COBERTURA NO AMPARA LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI ANTES O DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA VOLUNTARIAMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE SEGURO, CON EL FIN DE NO VOLVERLAS A REANUDAR.
- b) SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTAS CONDICIONES POR FALTA DE CAPITAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- c) SI EL NEGOCIO ASEGURADO ES CLAUSURADO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 20 DÍAS O MÁS, POR CAUSAS AJENAS A CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- d) SI EL NEGOCIO ASEGURADO SE ENTREGARÁ A UN LIQUIDADOR O SINDICATO YA SEA POR ACUERDO DE ACREEDORES O POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO.
- e) SI EL ASEGURADO SE OPUSIERA A QUE LA COMPAÑÍA EFECTUASE LA REVISIÓN DE SU CONTABILIDAD AL AJUSTAR UNA PÉRDIDA.

EN LOS CASOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, CALCULADA DICHA DEVOLUCIÓN DE ACUERDO A LA TABLA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO, AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

2.8.- DEFINICIONES

DONDEQUIERA QUE APAREZCAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, TENDRÁN EL SIGNIFICADO MENCIONADO A CONTINUACIÓN:

- a) GASTOS EXTRAS.- SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUÉLLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.
- b) NORMAL.- SIGNIFICA LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.
- c) PERIODO DE RESTAURACIÓN.- SIGNIFICA EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

2.9.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.**

POR EL ASEGURADO

POR LA ASEGURADORA

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.

SECCIÓN II RAMOS TÉCNICOS 3.- ROTURA DE MAQUINARIA:

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- BIENES CUBIERTOS

AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO INCLUYENDO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, UBICADOS EN BODEGAS, ALMACENES, TALLERES. INCLUYENDO, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO INFORMACIÓN, MÁS NO LIMITADOS A MAQUINARIA DE TALLERES, IMPRENTAS, LABORATORIOS

CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE, CONTRA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DIRECTO, SALVO LOS EXPRESADOS MÁS ADELANTE, ORIGINADO POR UN ACTO SÚBITO Y NO PREVISTO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO CUBIERTOS:

- a) SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- b) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- c) ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- d) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- e) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- f) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- g) INCENDIO, EXTINCION DE INCENDIOS, DERRUMBES O REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES FÍSICAS, QUIMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACION RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- h) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, HURACAN, CICLON, TEMPESTAD VIENTOS, HELADA, GRANIZO, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.
- i) CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES
- j) PERDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER INDOLE O TIPO.

CLÁUSULA 3ª. LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES

1. EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA DESCRITA, ÚNICAMENTE DENTRO DEL PREDIO SEÑALADO EN LA PÓLIZA, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO.
2. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA A EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
3. ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

CLÁUSULA 4ª. VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE

1. VALOR DE REPOSICIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN, LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES SI LOS HAY.
2. SUMA ASEGURADA. EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA LA QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN. EN CONSECUENCIA, EN PÉRDIDAS PARCIALES NO SE HARÁN REDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.
3. FRANQUICIA. TODOS LOS BIENES ASEGURADOS TENDRÁN UNA FRANQUICIA FIJA SIEMPRE DEDUCIBLE, MISMA QUE SE INDICA EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA EN FORMA DE PORCENTAJE Y SOBRE LA SUMA ASEGURADA MENCIONADA EN EL INCISO RESPECTIVO.

CLÁUSULA 5ª. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- b) DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGAN CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAL RESPONSABLE.
- c) DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O DEL FUNCIONAMIENTO NORMALES, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- d) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- e) TERRORISMO Y/O SABOTAJE

CLÁUSULA 6ª. DEBERES DEL ASEGURADO

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- a) MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.
- b) NO SOBRECARGARLOS HABITUAL O INTENCIONALMENTE O UTILIZARLOS EN TRABAJOS PARA LOS QUE NO FUERON CONSTRUIDOS.
- c) CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES, SOBRE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

CLÁUSULA 7ª. PÉRDIDA PARCIAL

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL LA RECLAMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

TALES GASTOS SERÁN:

EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO A/Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

LOS GASTOS EXTRAS DE ENVÍOS POR EXPRESS, TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SE PAGARÁN SÓLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECÍFICAMENTE. SIN EMBARGO, LOS GASTOS EXTRAS POR TRANSPORTE AÉREO NO PODRÁN SER ASEGURADOS.

EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES, O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 8ª. PÉRDIDA TOTAL

1. EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER EL VALOR ACTUAL DE ESOS BIENES.
2. CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS BIENES ASEGURADOS SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR ACTUAL, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.

3. DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE AQUELLOS BIENES DAÑADOS SE DARÁ POR TERMINADO.

CLÁUSULA 9ª. INDEMNIZACIÓN

EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CON FOTOCOPIA DE LA FACTURA O FORMATO DE INVENTARIO O FORMATO DE RESGUARDO DEL BIEN. ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO, SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.

CLÁUSULA 10ª. REPARACIÓN

SI LA COMPAÑÍA LLEVA A CABO LA REPARACIÓN ÉSTA DEBERÁ QUEDAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 11ª. PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.**

POR EL ASEGURADO

POR LA ASEGURADORA

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

SECCIÓN II RAMOS TÉCNICOS

4.- EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

CLAUSULA 1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIO COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VIDEO, EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICIÓN, MÓVIL Y/O PORTÁTIL, EQUIPO MEDICO, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO O EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO.

1.1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE COMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN.

1.1.3.-INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

EN EQUIPO MÓVIL LAS MAS REPRESENTATIVAS SON UNIDADES MÓVILES, COMPUTADORAS PERSONALES Y COMPUTADORAS PORTÁTILES LAP TOP.

RIESGOS ADICIONALES:

- A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HURACÁN CICLÓN TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- C) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- D) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.
- E) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO
- F) HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA.
- G) INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN

CLÁUSULA 2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO Y HURTO.

SECCIÓN I: COBERTURA BÁSICA.

SECCIÓN II: PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACUERDA CON EL ASEGURADO QUE SI LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, INCLUIDAS LAS INFORMACIONES AHÍ ACUMULADAS QUE PUEDEN SER DIRECTAMENTE PROCESADAS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SUFRIERAN UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE BAJO LA SECCIÓN 1 DE LA PRESENTE PÓLIZA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA

AL ASEGURADO TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA UNA SUMA QUE POR CADA ANUALIDAD DE SEGURO NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA A CADA UNO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE DESCRIPTIVA Y DE LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE ESAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO ESPECIFICADO O DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE RENOVACIÓN DEL SEGURO POR EL CUAL EL ASEGURADO HA PAGADO Y LA COMPAÑÍA HA RECIBIDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE LA PRESENTE COBERTURA OPERA SOLAMENTE MIENTRAS QUE LOS PORTADORES DE DATOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES DE LA SECCIÓN II:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- a) EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO POR EVENTO.
- b) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES O DESCARTE DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS Y VIRUS INFORMÁTICOS.
- c) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.

SUMA ASEGURADA:

SERÁ REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA IGUAL AL MONTO REQUERIDO PARA RESTAURAR LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ASEGURADOS, REEMPLAZANDO LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DAÑADOS POR MATERIAL NUEVO Y REPRODUCIENDO LA INFORMACIÓN PÉRDIDA.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AQUELLOS GASTOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO ESTRICTAMENTE PARA REPONER LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, HASTA UNA CONDICIÓN EQUIVALENTE A LA QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, Y HASTA DONDE SEA NECESARIO PARA PERMITIR QUE CONTINÚE NORMALMENTE LAS OPERACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.

COBERTURAS ADICIONALES

- A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN.
- C) HUELGAS Y CONMOCIÓN CIVIL.
- D) HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA.
- E) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

SECCIÓN III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

ALCANCE DE LA COBERTURA

LA COMPAÑÍA ACUERDA CON EL ASEGURADO QUE SI UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE SEGÚN LOS TÉRMINOS CONDICIONES DE LA SECCIÓN I DE LA PRESENTE PÓLIZA DIERA LUGAR A UNA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ESPECIFICADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE EL ASEGURADO PRUEBE HABER DESEMBOLSADO AL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE QUE NO ESTÉ ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA HASTA UNA SUMA QUE NO EXCEDA DE LA

INDEMNIZACIÓN DIARIA CONVENIDA NI, EN TOTAL, DE LA SUMA ASEGURADA QUE POR CADA ANUALIDAD DE SEGURO SE ESTIPULE EN LA PARTE DESCRIPTIVA O DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE RENOVACIÓN DEL SEGURO POR EL CUAL EL ASEGURADO HA PAGADO Y LA COMPAÑÍA HA RECIBIDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

EXCLUSIONES DE LA SECCIÓN III

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- a) RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ASEGURADO.
- b) QUE EL ASEGURADO NO DISPONGA DE FONDOS NECESARIOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.

SUMA ASEGURADA:

SERÁ REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PARTE DESCRIPTIVA SEA IGUAL A LA SUMA QUE EL ASEGURADO TUVIERA QUE PAGAR COMO RETRIBUCIÓN POR EL USO, DURANTE DOCE MESES, DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE Y CON LA CAPACIDAD SIMILAR AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.

SIEMPRE QUE SE HAYAN INDICADO SUMAS ASEGURADAS SEPARADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO IGUALMENTE LOS COSTOS DE PERSONAL Y LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL QUE SURJAN CON MOTIVO DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE EN LA PRESENTE SECCIÓN

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.

AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.

SI DESPUÉS DE LA INTERRUPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO SE ENCONTRARA QUE LOS GASTOS ADICIONALES EROGADOS DURANTE EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN FUERON MAYORES QUE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA SUMA ASEGURADA ANUAL APLICABLE A DICHO PERÍODO, LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DE AQUELLA PARTE DE LA SUMA ASEGURADA ANUAL CONVENIDA QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIÓN ENTRE EL PERÍODO DE LA INTERRUPCIÓN Y EL PERÍODO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CUALQUIER AHORRO EN LOS GASTOS.

COBERTURAS ADICIONALES.

- A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN.
- C) HUELGAS Y CONMOCIÓN CIVIL.

CLAUSULA 3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO

POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

SE ACLARA QUE ESTOS RIESGOS EXCLUIDOS SERÁN CUBIERTOS EN CASO DE QUE SUCEDAN DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA EN OTRA SECCIÓN DE LA MISMA.

- 3.2.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

SE ACLARA QUE ESTOS RIESGOS EXCLUIDOS SERÁN CUBIERTOS EN CASO DE QUE SUCEDAN DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA EN OTRA SECCIÓN DE LA MISMA.

- 3.3.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

- 3.4.- LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE VIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, EXCEPTO EN LA MEDIDA QUE, DE OTRA MANERA, SE ESPECIFIQUE COBERTURA POR SEPARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- 3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINA O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LA MAQUINA.

- 3.6 GASTOS DE MANTENIMIENTO.

- 3.7 PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.

- 3.8 PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.

- 3.9 PERFORACIÓN, INSERCIÓN.

- 3.10 ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN.

3.11 TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

CLAUSULA 4.- RIESGOS NO CUBIERTOS

SECCIÓN DAÑOS MATERIALES

- A) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- B) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- C) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.
- D) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- E) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- F) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS.
- G) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN POR USO DE LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIALES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- H) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA QUE SI QUEDAN CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- I) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS.

SECCIÓN II. PORTADOR EXTERNO DE DATOS.

- A) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES EXCEPTO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA SECCIÓN I.
- B) PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- C) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O SI NO SE HICIERE DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- D) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS.
- E) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- F) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.

SECCIÓN III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

- A) INCREMENTO DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADO POR AMPLIACIONES O MEJORAS DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS DAÑADA.
- B) GASTOS EROGADOS PARA RECONSTRUIR Y/O REGRABAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES DE DATOS EXTERNOS.
- C) FALTA DE MATERIAL NECESARIO PARA PROSEGUIR NORMALMENTE EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
- D) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LIMITE O IMPIDA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.
- E) LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN.
- F) PÉRDIDA DE MERCADO DIFERENTE A LA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN.

- G) LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO PARA HACER FRENTE AL GASTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.

CLÁUSULA 5.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O

REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

CLÁUSULA 6.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.**

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

5. TRANSPORTES DE CARGA

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

TRANSPORTE DE CARGA

5.1.- BIENES CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE CARGA QUE REALICE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DE:

SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: MAQUINARIA, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, DE VIDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCIAS DE TODAS CLASES DONACIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ENSERES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS AL GIRO DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD EN INTERIORES Y EXTERIORES TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: OBRAS DE ARTE, FRESCOS, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

5.2.- BIENES NO CUBIERTOS

MAQUINARIA, SUS PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCIAS DE TODAS CLASES, MENAJE DE CASA Y DE OFICINA Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS O DE LOS CUALES, EL ASEGURADO NO TENGA RESPONSABILIDAD O NO EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, O QUE SEA PROPIEDAD DE TERCEROS, INCLUSO PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

5.3.- MEDIO DE TRANSPORTE

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y ACUÁTICO O MARÍTIMO; MIENTRAS EL TRANSPORTE SEA HECHO DE MANERA ADECUADA.

5.4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

LOS BIENES ASEGURADOS, QUEDAN AMPARADOS, DE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO A CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO Y/O VICEVERSA, Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGUN INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

ESTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE ALMACENES, BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO DE SU TRÁNSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN BODEGAS ADUANALES O RECINTOS FISCALES O LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO.

5.5.- RIESGOS CUBIERTOS

PÓLIZA ANUAL SIN DECLARACIONES CON PRIMA DE DEPÓSITO Y AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA, QUE CUBRA CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS. REFERIDOS A LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE ÉSTE INCISO.

LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS, COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES.

SE INCLUYEN EN LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, LAS ZONAS DE EXCLUSION CONFORME A LOS SIGUIENTES PAISES

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTAN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPÚBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO , ZAIRE	TADJIKSTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA)

Y LA LISTA ESTARA SUJETA A ACTUALIZACION DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUSO POR ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DURANTE EL ROBO O INTENTO DE ROBO, DAÑOS POR AGUA, HUMEDAD, SABOTAJE, ETC.

5.6.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ROBO O FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO PRESENTEN SEÑAS DE HABER SIDO VIOLADOS SU EMPAQUE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.

- A) VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- B) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- C) LA NATURALEZA PERECEDERÁ INHERENTE A LOS BIENES, EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS.
- D) LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AÚN CUANDO SEA CAUSADO POR UN RIESGO AMPARADO.
- E) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO QUE LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- F) PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS BIENES.
- G) FALTA DE MARCAS O SIMBOLOGÍA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA QUE INDIQUE LA NATURALEZA FRÁGIL O MEDIDAS DE PRECAUCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, CUANDO ESTO INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- H) PÉRDIDA DE CALIDAD POR INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE QUE SE MANIFIESTEN EN OTRA FORMA DIFERENTE A LA DESCRITA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- I) CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADUANERAS O DE OTRO TIPO LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, MEXICANAS O EXTRANJERAS.
- J) REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.
- K) EL EXCESO DE PESOS Y/O DIMENSIONES MÁXIMAS DE CARGA AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O AUTORIDAD ENQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LA UNIDAD TRANSPORTADORA Y/O BIEN TRANSPORTADO.
- L) TERRORISMO Y SABOTAJE
- M) GUERRA

- N) FRAUDE DOLO O MALA FE, ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SOCIOS, DEPENDIENTES O BENEFICIARIOS QUE ACTUEN SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS.
- O) EMPLEO DE UN MEDIO DE TRANSPORTE INADECUADO, Y QUE SEA EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, SOCIOS, DEPENDIENTES, EMPLEADOS O MANDATARIO.

5.7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE SE HAYA CONVENIDO POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN A LA SALIDA DEL EMBARQUE CUALQUIER CAMBIO QUE AFECTE A LOS **\$1'000,000.00 M.N.** O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA, **SE ESTIMAN 40 EMBARQUES AL AÑO.**

5.8.- CLAUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE TENGAN UNA MARCA DE FABRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL ASEGURADO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FABRICA QUE PODRIAN TOMARSE COMO INDICACION DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO INCLUYE DICHA PROPIEDAD. LA ASEGURADORA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCIA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA CON ELLOS, ANTE TAL SITUACIÓN DEBERÁ SER DESTRUIDA TAL MERCANCÍA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ UTILIZAR LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, ESTABLECIENDO EN ESTE PEDIDO UN TÉRMINO DE 14 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 44 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO EL CUAL, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA COMPAÑÍA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA COMPAÑÍA SOLICITARÁ AL ASEGURADO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO".

5.9.- VALOR PARA EL SEGURO

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIALES TRANSPORTADOS, LO CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA MÁS UN 14% ADICIONAL POR GASTOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. ESTOS GASTOS DEBERÁN SER COMPROBADOS DEBIDAMENTE POR EL ASEGURADO.

5.10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA NO PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA NINGUNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS CERTIFICADOS DE EMBARQUES EMITIDOS O NOTIFICADOS, PARA CONFIRMAR QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, ÚNICAMENTE SE PRESENTARA ESTA RELACIÓN AL FINAL DE LA VIGENCIA EN EL AJUSTE ANUAL DE LA MISMA, RESPECTO A LA PRIMA DE DEPOSITO.

5.11.- CUOTA, PRIMA, E IMPUESTO

LA COMPAÑÍA COBRARA Y EL ASEGURADO PAGARA POR LA PROTECCIÓN QUE ESTE SEGURO LE OTORGA A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, UNA PRIMA COMPUTADA A RAZÓN DE (OPERA CON PRIMA FIJA ANUAL SIN DECLARACIONES) SOBRE VALORES DECLARADOS Y POR EMBARQUE.

5.12 DEDUCIBLES

EN TODA Y CADA PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, SE DEDUCIRÁN LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN.

PARA ROBO:	3% DE TODA LA PERDIDA
ROBO SIN VIOLENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

PARA ESTA COBERTURA NO APLICA COASEGURO EN NINGÚN CASO.

5.13.- REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS EMBARQUES Y CERTIFICADOS DE COBERTURA QUE EXPIDA.

5.14 DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO:

CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES QUE CONSTEN DE VARIAS PARTES, "LA COMPAÑÍA" RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE TODA LA MÁQUINA O EQUIPO, SI LA PARTE DAÑADA O PERDIDA NO ES POSIBLE REPARARLA O REPONERLA POR SEPARADO.

5.15 DAÑOS A ETIQUETAS:

CUANDO EL DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS Y SOLO AFECTE ETIQUETAS O ENVOLTURAS, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL COSTO DE REPOSICIÓN DE TALES ETIQUETAS O ENVOLTURAS.

5.16 VARIACIONES:

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIONES, CAMBIO DE RUTA TRASBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DICTADAS POR AUTORIDADES Y/O DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES.

5.17 INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE:

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO CONSIDERADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS, EN MALECONES U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR SIN COBRO ADICIONAL.

5.18.- PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

SECCIÓN III RAMOS NO TÉCNICOS 6.- ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y /O ASALTO

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

6.1.- BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL ASEGURADO.

6.2.-RIESGOS CUBIERTOS:

ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

6.3- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

6.3.1.-FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

6.3.2.-PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, O POR HUELGUISTAS, MOTINES, ALBOROTOS.

6.3.3.-SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

6.3.4.- ROBO EN QUE INTERVINIEREN PERSONAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE.

6.3.6.- ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL ASEGURADO O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

6.3.6.- PÉRDIDA QUE PROVENGA DE ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.

6.3.7.- PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

6.3.8.- DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

6.3.9.- EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

6.3.10.-ROBO SIN VIOLENCIA.

6.4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL

MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

6.5.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

7.- DINERO Y VALORES

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR
TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y
TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

7.1.- BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS
NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, MARBETES, PRECINTOS Y TIMBRES FISCALES, PASAPORTES, MONEDAS
CONMEMORATIVAS DE ORO O PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; VALORES Y DOCUMENTOS
NEGOCIABLES O NO; VALES DE DESPENSA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DENTRO O
FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS
PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA
GASTOS, ESTO ULTIMO HASTA EL SUBLÍMITE INDICADO EN LA CLÁUSULA 5ª LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE
CONDICIONES GENERALES.

EN EL CASO DE BIENES DENTRO DE LOCALES CUANDO EL LOCAL SE ENCUENTRE CERRADO, EL ROBO CON
VIOLENCIA SE ENTENDERÁ CUANDO EXISTA VIOLENCIA DEL EXTERIOR DEL INMUEBLE Y QUE DEJEN HUELLAS
VISIBLES POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO, PARA EL CASO DE DINERO Y/O VALORES DEBERÁ HABER VIOLENCIA
EN LAS CAJAS FUERTES Y COLECTORAS QUE GUARDEN LOS BIENES Y ESTAS DEBEN DE CONTAR CON CERRADURAS
DE COMBINACIÓN EN FUNCIONAMIENTO Y EN BUEN ESTADO.

EL MANEJO DE EFECTIVO SE REALIZA EN OFICINAS CENTRALES DEL ASEGURADO, TAMBIÉN APLICA PARA VALES DE
GASOLINA Y DESPENSA.

PARTIDAS EXTRAORDINARIAS COMO AGUINALDO, NÓMINAS QUINCENALES, BONOS, TODAS ÉSTAS PARTIDAS SE
HACEN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS, SE AMPARAN LOS VALES DE
DESPENSA QUE SE ENTREGAN EN LOS MESES DE MAYO Y DICIEMBRE.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS
PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL ASEGURADO.

LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LIMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA
DEL SINIESTRO

7.2.- BIENES NO CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO
NEGOCIABLES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER
Y CUSTODIA DE TERCEROS

7.3.- RIESGOS CUBIERTOS:

ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S)
Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

RIESGOS ADICIONALES:

- A) INCENDIO, TODO RIESGO.
- B) DENTRO Y FUERA DEL LOCAL.
- C) PAGADORES HABILITADOS.
- D) PARTIDAS ASIGNADAS AL PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS, ASÍ COMO PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL.

7.4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 7.4.1.-FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 7.4.2.-PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, O POR HUELGUISTAS, MOTINES ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
- 7.4.3.-SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 7.4.4.-PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 7.4.5.-PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ASÍ MISMO EN NINGÚN CASO QUEDARAN CUBIERTOS PÉRDIDAS O ROBOS DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 7.4.6.- EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS NO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJA FUERTE O BÓVEDA DEBIDAMENTE CERRADAS, MIENTRAS EL LOCAL PERMANEZCA CERRADO AL PÚBLICO SALVO QUE, CUANDO EL ASEGURADO NO DISPONGA DE CAJA FUERTE O BÓVEDA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE HAYAN CUBIERTO LOS BIENES CONTRA ROBO CON VIOLENCIA.
- 7.4.7.- POR PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTRESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- 7.4.8.- POR PÉRDIDAS CAUSADAS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 7.4.9.- TERRORISMO Y/O SABOTAJE

7.5.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.**

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

8- ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

8.1.- BIENES CUBIERTOS:

CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, VITRALES, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4 MM. O MAYORES, ASÍ COMO ACRÍLICOS Y DOMOS DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO EL COSTO DE INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ASEGURADO Y/O QUE ESTE BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS, ASÍ COMO TODOS LOS ANUNCIOS LUMINOSOS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU RESPONSABILIDAD O DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

8.2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS LOS RIESGOS DE DAÑO MATERIAL A PRIMER RIESGO PARA TODOS LOS CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O EXISTE INTERÉS ASEGURABLE.

8.3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES, ACRÍLICOS O VITRALES CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.
- B) POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES, A CRISTALES DE CUALQUIER ESPESOR.
- C) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- D) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTERINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- E) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO, MALA FE, O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DEL USO, DESGASTE NORMAL O DECOLORACIÓN.
- b) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- c) RESPONSABILIDAD HACIA TERCERAS PERSONAS POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS.
- d) DAÑOS INDIRECTOS, PÉRDIDA DE MERCADO O CUALQUIER OTRO PERJUICIO O DIFICULTAD DE ÍNDOLE COMERCIAL QUE AFECTE AL ASEGURADO, CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA U ORIGEN.
- e) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SEAN O NO, DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- f) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES, TALES COMO DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN E INCRUSTACIÓN.
- g) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN EL ASEGURADO O TERCEROS. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE AL ASEGURADO O A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- h) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN CUALQUIER ELEMENTO MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- i) DEFECTOS ESTÉTICOS.
- j) PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR SAQUEO O PILLAJE QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, CONFLAGRACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O CUALQUIER EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- k) INTERRUPCIÓN O FALLAS EN EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTRICA, PROVENIENTE DE LA RED PÚBLICA.
- l) ERRORES DE CONSTRUCCIÓN, FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS DE MATERIAL Y DEFECTO DE MANO DE OBRA.
- m) TERRORISMO Y/O SABOTAJE

8.4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL

MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

8.5.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL
ASEGURADO.

SECCIÓN IV

9.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

9.1.- COBERTURA:

9.1.1.-LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES, SE EXTIENDE A CUBRIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DERIVADA POR LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, OFICINAS, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAMENTE ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS POR CUALQUIER CAUSA.

9.1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

9.2.- RIESGOS CUBIERTOS:

9.2.1.- ACTIVIDADES E INMUEBLES:

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS SE ACLARA QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE CUBRIRÁN FUERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO SE REFIERE A PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES Y RECINTOS FISCALES ENTRE OTROS.

9.2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A BIENES DE TERCEROS.

9.2.3.- ARRENDAMIENTO:

SE AMPARAN LOS INMUEBLES ARRENDADOS EN LA COBERTURA DE R.C. ARRENDATARIO AMPARANDO DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DE LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.

9.2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

SE INCLUYEN LOS COSTOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, COMO UN 50% ADICIONAL AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

9.2.5.- PARQUE VEHICULAR:

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO AMPARADO EN LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, Y APLICARÁ EN EXCESO DE LA MISMA, PERO LIMITADO A QUE SE REALICEN TRABAJOS PARA EL ASEGURADO.

9.2.6.- ESTACIONAMIENTOS:

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS.

9.2.7.- ELEVADORES Y ESCALERAS.

9.2.8.- ACCIDENTES A OCUPANTES DE VEHÍCULOS.

AUTOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL ÚNICAMENTE.

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR LAS LESIONES CORPORALES INCLUYENDO LA MUERTE, QUE SUFRAN TERCERAS PERSONAS A BORDO DE VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON SU ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE DESTINE PARA EL USO DE PASAJEROS Y SÓLO CUANDO SEAN CONDUCIDOS POR LOS PROPIOS EMPLEADOS.

SE ESTABLECEN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO A QUEDAR COMO SIGUE:

POR PASAJERO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ DE 3,160 D.S.M.V.D.F. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBIANDO CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

MUERTE:	2,920 D.S.M.V.D.F.
.- INCAPACIDAD TOTAL:	2,920 D.S.M.V.D.F.
- GASTOS MÉDICOS:	2,920 D.S.M.V.D.F.
- GASTOS FUNERARIOS:	240 D.S.M.V.D.F.

D.S.M.V.D.F.: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIENDO EL NÚMERO MÁXIMO DE ÉSTOS, EL NÚMERO DE PASAJEROS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.

9.2.9.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO

ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES

9.2.9.1 DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- A) INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- B) ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.

9.2.9.3. BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

- A) SI EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA RELATIVA A LAS DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA, LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.
- B) EL HECHO DE QUE LA COMPAÑÍA NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ASEGURADO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

EXCEPCIÓN HECHA DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO SI SE HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE REALICE LA VALUACIÓN DEL DAÑO.

- C) CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR UN VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE SU VALOR COMERCIAL EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL. SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDIERA DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE DICHO VALOR, SIEMPRE SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL.

- D) LA INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE LA MISMA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN AL ASEGURADO O A TERCEROS, NO IMPLICARÁ ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO AL SINIESTRO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.
- E) PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD LO QUE COSTARÍA ADQUIRIR UN VEHÍCULO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD SINIESTRADA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA AL MOMENTO DEL SINIESTRO. COMO FUENTE DE INFORMACIÓN SE RECURRIRÁ A LA GUÍA EBC EN SU RANGO MAS ALTO, EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

9.2.9.4. GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTA COBERTURA, QUEDARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA TRASLADAR LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS DESDE EL LUGAR DONDE HAYAN SIDO LOCALIZADOS, HASTA EL LUGAR AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA EN DONDE VAYAN A REPARARSE.

9.2.9.5 SALVAMENTOS.

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE DISPONER DE LOS VEHÍCULOS QUE HAYA INDEMNIZADO POR PÉRDIDA TOTAL, CON EXCEPCIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL NO DESCRITO EN LA FACTURA ORIGINAL DEL VEHÍCULO.

9.2.9.5. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- A) PÉRDIDA DE O DAÑOS A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTA, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO EFECTO QUE SE ENCUENTRE A BORDO DE LOS VEHÍCULOS, AUN CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL O AUN CUANDO LES HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO O A SUS TRABAJADORES.
- B) DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CÁMARAS POR SU PROPIA VOLADURA O POR PONCHADURA.
- C) ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE INTERVENGA UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.
- D) ACCIDENTES QUE OCURRAN CON MOTIVO DE ALTERACIONES DE ESTRUCTURAS, NUEVAS CONSTRUCCIONES O DEMOLICIONES LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO O POR CONTRATISTAS A SU SERVICIO EN LOS LOCALES DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

9.2.10.- ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

9.2.10.1.- DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO REQUIERA MAYOR SUMA ASEGURADA PARA LA PRESENTE COBERTURA, ES CONDICIÓN BÁSICA QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁN PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDEN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA Y EXTIENDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

9.2.10.2. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

9.2.10.3 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- A) DAÑOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.
- B) CUALQUIER DAÑO CAUSADO A BIENES TRANSPORTADOS.

9.2.11 ALCANCE DEL SEGURO

LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA COMPRENDE:

9.2.11.1.- EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES ESPECIALES RESPECTIVAS.

9.2.11.2.- EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:

- A) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.
- B) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.

- C) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

9.2.12 EXCLUSIONES

- A) REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.
- B) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- C) RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- D) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O
- E) PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
- F) ESTE INCISO NO SE APLICARÁ A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PÉRDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PÉRDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- G) EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- H) MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS, SANCIÓN ADMINISTRATIVA.
- I) NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL.
- J) RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
- K) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- L) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- M) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.
- N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, PROVENIENTE DE LA NATURALEZA AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, POR EJEMPLO: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN, ETC.
- P) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES PROPIEDAD DE DICHS TERCEROS CUANDO LA VÍCTIMA INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE.
- Q) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- R) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIO.
- S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR: INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO DE SUELO O SUBSUELO, FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- T) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL EMPLEADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS.
- V) TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- W) RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
- X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- Y) RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
- Z) ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE EL ASEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL.
- AA) TERRORISMO Y/O SABOTAJE

9.2.13.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL ASEGURADO.**

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

ANEXO TÉCNICO PÓLIZA 2 "PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES"

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA NO. _____ EXPEDIDA POR _____ DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA CON DOMICILIO EN _____ ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PROPIEDAD DE TERCEROS O QUE TENGA A SU CARGO, Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO.

PARQUE VEHICULAR PÓLIZAS DE VEHÍCULOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

CAPÍTULO I ÁMBITO DE COBERTURAS

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 02 DE MARZO DE 2008 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

CLÁUSULA 1ª CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE PÓLIZA CLÁUSULAS ESPECIALES:

- A) VEHÍCULOS HASTA DE UN AÑO DE USO: VALOR DE REPOSICIÓN.
- B) PÉRDIDAS TOTALES. EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LAS UNIDADES AFECTADAS, POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO.
- C) EN CAMIONES SE AMPARAN LOS DAÑOS POR LA CARGA.
- D) COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, FILIALES O DE SUS EMPLEADOS. LIMITADO A 10 EVENTOS AL AÑO.
- E) AMPARA VANDALISMO.
- F) CONSIDERAR LA CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES Y COBERTURA AUTOMÁTICA DE 50 DÍAS.
- G) EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE LOS AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECERÁ EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO DE ACUERDO A LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL) O AUTOMÉTRICA LO QUE RESULTE MÁS FAVORABLE PARA EL TRIBUNAL.
- H) EN EL CASO DE SINIESTROS QUE SE DETERMINEN COMO PÉRDIDAS TOTALES, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECERÁ EN EL VALOR DEFINIDO ANTERIORMENTE QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR LOS RESTOS, EL VALOR MÁXIMO DE LIQUIDACIÓN POR DAÑOS SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTO TENDRÁ EFECTO SÓLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
- I) PARA EL CASO DE INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA TOTAL, YA SEA POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:
- J) PARA LAS UNIDADES ÚLTIMO MODELO (DENTRO DE LOS 12 PRIMEROS MESES DE USO), SE INDEMNIZARÁ LA SUMA ASEGURADA QUE RESULTE MÁS ALTA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 - A) VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO, O
 - B) VALOR DEL VEHÍCULO A PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA "EBC" QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO.
- K) EN CASO DE CONVENIR AL ASEGURADO, SE CONSIDERARÁ EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA "EBC" QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS UN 10%.
- L) EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ MEDIANTE TRES COTIZACIONES DE AGENCIAS DONDE SE INCLUYAN DESCUENTOS POR PAGOS DE CONTADO EN LA FECHA EN LA QUE SE REALICE EL PAGO DEL SINIESTRO.
- M) PARA LOS MODELOS ANTERIORES: SE INDEMNIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.
- N) EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA "EBC" QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS UN 10%.
- O) LAS PÉRDIDAS TOTALES POR ROBO TOTAL O DAÑOS MATERIALES SE INDEMNIZARAN AL 110% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

P) LA FORMULA DE DIVIDENDOS PARA LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES CUYA BONIFICACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE DE ACUERDO A:

$$B = 80\% [P.N.P. - (S.O. \times 110\%)]$$

DONDE:

B = BONIFICACIÓN
 P.N.P.= PRIMA NETA PAGADA
 S. O = SINIESTROS OCURRIDOS

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO AL 110%	3%
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO AL 110%	5%
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA.	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	5 PASAJEROS \$500,000.00 L.U.C.* 7 PASAJEROS \$700,000.00 L.U.C.* 9 PASAJEROS \$900,000.00 L.U.C.*	SIN DEDUCIBLE.
	FIANZA	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$50,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	CRISTALES		20%

CAMIONES

CAMIONES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DANOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO AL 110%	HASTA 3.5 TONELADAS 5% MAS DE 3.5 TONELADAS 2%
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO AL 110%	HASTA 3.5 TONELADAS 10% MAS DE 3.5 TONELADAS 0%
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE SISTENCIA.	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	CARGA CON REDUCIDO GRADO DE PELIGROSIDAD	SIN DEDUCIBLE.
	DAÑOS POR LA CARGA	\$300,000.00 L.U.C.*	SIN DEDUCIBLE.
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	FIANZA	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR.	\$50,000.00	SIN DEDUCIBLE.
CRISTALES		20%	

**CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. _____
 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA _____ A FAVOR DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA
 PÚBLICA.**

POR EL ASEGURADO:

POR LA ASEGURADORA:

CARACTERISTICAS DEL PARQUE VEHICULAR DE LA PATRIMONIAL EJERCICIO 2008

No.	VEHICULO			MODELO	PLACAS	No. DE SERIE	No. DE MOTOR	CILINDROS	PUERTAS	TRANSMISION		AIRE ACONDICIONADO		CAPACIDAD	
	MARCA	SUBMARCA	TIPO							EST.	AUT.	SI	NO	PASAJEROS	CARGA
1	NISSAN	TSURU	GSII	1997	862PCX	3N1BEAB13VL-029188	GA16-730528T	4	4	X		X		5	
2	NISSAN	TSURU	GSII	1997	122PTS	3N1BEAB13VL-029180	GA16-729597T	4	4	X		X		5	
3	NISSAN	TSURU	GSII	1997	131PTS	3N1BEAB13VL-028312	GA16-727629T	4	4	X		X		5	
4	NISSAN	TSURU	GSII	1997	413PXF	3N1BEAB13VL-029175	GA16-730518T	4	4	X		X		5	
5	NISSAN	TSURU	GSII	1997	203NNN	3N1BEAB13VL-029174	GA16-730527T	4	4	X		X		5	
6	NISSAN	TSURU	GSII	1997	492UAR	3N1BEAB13VL-028974	GA16-727057T	4	4	X		X		5	
7	NISSAN	TSURU	GSII	1997	505MFG	3N1BEAB13VL-028968	GA16-730520T	4	4	X		X		5	
8	NISSAN	SENTRA	GST TIPICO	2000	867TXA	3N1DB41S7YK-068953	GA16-705193R	4	4	X		X		5	
9	NISSAN	SENTRA	GST TIPICO	2000	112PTS	3N1DB41S0YK-071225	GA16-720562R	4	4	X		X		5	
10	NISSAN	SENTRA	GST TIPICO	2000	486MEG	3N1DB41S2YK-068954	GA16-708139R	4	4	X		X		5	
11	NISSAN	SENTRA	GST TIPICO	2000	170PJ	3N1DB41S3YK-069100	GA16-710285R	4	4	X		X		5	
12	NISSAN	SENTRA	GST TIPICO	2000	492PMB	3N1DB41S1YK-070925	GA16-719215R	4	4	X		X		5	
13	NISSAN	SENTRA	XE	2002	942SLC	3N1CB51S52K-229292	QG18-600454R	4	4		X	X		5	
14	NISSAN	SENTRA	XE	2002	941SLC	3N1CB51S02K-220676	OG18-567192R	4	4		X	X		5	
15	NISSAN	SENTRA	XE	2002	131SME	3N1CB51S22K-226706	OG18-589989R	4	4	X		X		5	
16	NISSAN	SENTRA	XE	2002	687SKX	3N1CB51S72K-221601	OG18-572077R	4	4	X		X		5	
17	NISSAN	SENTRA	XE	2002	662SKX	3N1CB51S92K-224063	OG18-574447R	4	4		X	X		5	
18	NISSAN	SENTRA	XE	2002	116SME	3N1CB51SX2K-225657	QG18-573229R	4	4	X		X		5	
19	NISSAN	SENTRA	XE	2002	395SLC	3N1CB51S12K-219083	OG18-558208R	4	4		X	X		5	
20	NISSAN	SENTRA	XE	2002	117SME	3N1CB51S52K-225792	OG18-585914R	4	4	X		X		5	
21	NISSAN	SENTRA	XE	2002	128SME	3N1CB51S42K-226707	OG18590060R	4	4		X	X		5	
22	NISSAN	SENTRA	XE	2002	241SKV	3N1CB51S72K-225356	OG18-584673R	4	4	X		X		5	
23	NISSAN	SENTRA	XE	2002	183SME	3N1CB51S62K-225932	OG18-583448R	4	4	X		X		5	
24	NISSAN	SENTRA	XE	2002	366SMP	3N1CB51S12K-225661	OG18-579245R	4	4	X		X		5	
25	NISSAN	SENTRA	XE	2002	VHP5084	3N1CB51S22L-079782	OG18-572159R	4	4	X		X		5	
26	NISSAN	SENTRA	XE	2002	RXN3119	3N1CB51S22L-064344	OG18-763339P	4	4	X		X		5	
27	NISSAN	SENTRA	XE	2002	YWX9565	3N1CB51S62K-225493	OG18-585224R	4	4	X		X		5	
28	NISSAN	SENTRA	XE	2004	764TBF	3N1CB51S44K-256647	OG18-729024R	4	4	X		X		5	
29	NISSAN	SENTRA	XE	2004	770TBF	3N1CB51S64K-257203	QR25-734681R	4	4	X		X		5	
30	NISSAN	X-TRAIL	SLX 4x2	2003	255SLE	JN1BT05A43W-708399	QR25-055063A	4	5		X	X		5	
31	DODGE	RAM	WAGON	2000	824SCP	YK111749	HECHO EN USA	6	3		X	X		8	
32	DODGE	RAM	VAN	2000	8056CD	YK121229	HECHO EN MEXICO	6	3		X		X	2	1,500 Kgs.
33	DODGE	RAM	VAN	2000	7427CD	YK124127	HECHO EN MEXICO	6	3		X		X	2	1,500 Kgs.
34	DODGE	RAM	VAN	2000	7103CD	YK122949	HECHO EN MEXICO	6	3		X		X	2	1,500 Kgs.
35	DODGE	RAM	VAN	2000	6391CD	YK121175	HECHO EN MEXICO	6	3		X		X	2	1,500 Kgs.
36	DODGE	RAM	VAN	2000	6589CD	YK124129	HECHO EN MEXICO	6	3		X		X	2	1,500 Kgs.
37	DODGE	RAM	VAN	2000	6590CD	YK118725	HECHO EN MEXICO	6	3		X		X	2	1,500 Kgs.
38	NISSAN	SENTRA	XE	2006	RZS1291	3N1CB51S36L498833	QG18749806S	4	4	X		X		5	
39	NISSAN	SENTRA	XE	2006	WHZ7937	3N1CB51S56L502926	QG18752804S	4	4	X		X		5	
40	NISSAN	SENTRA	XE	2006	JEG3393	3N1CB51S16L501076	QG18751055S	4	4	X		X		5	
41	NISSAN	SENTRA	XE	2006	YWX4703	3N1CB51S26L503063	QG18753411S	4	4	X		X		5	
42	NISSAN	SENTRA	XE	2006	6271UZ	3N1CB51S25L501555	QG18751267S	4	4	X		X		5	
43	NISSAN	SENTRA	XE	2006	2851UZ	3N1CB51S76L503303	QG18753015S	4	4	X		X		5	
44	NISSAN	SENTRA	XE	2006	6731UZ	3N1CB51S66L501025	QG18751471S	4	4	X		X		5	
45	NISSAN	SENTRA	XE	2006	6371UZ	3N1CB51S16L485168	QG18735420S	4	4	X		X		5	
46	NISSAN	SENTRA	XE	2006	670TUZ	3N1CB51S06L508746	QG18758159S	4	4	X		X		5	
47	NISSAN	SENTRA	XE	2006	903TXU	3N1CB51S76L509229	QG18758874S	4	4	X		X		5	
48	NISSAN	SENTRA	XE	2006	664TXU	3N1CB51S76L507822	QG18757275S	4	4	X		X		5	
49	NISSAN	SENTRA	XE	2006	717TXU	3N1CB51S76L514138	QG18763734S	4	4	X		X		5	
50	NISSAN	SENTRA	XE	2006	574UAR	3N1CB51S66L512140	QG18761733S	4	4	X		X		5	
51	NISSAN	SENTRA	CUSTOM	2007	876VCC	3N1AB61D67L-698035	MR20104371H	4	4	X		X		5	
52	NISSAN	SENTRA	CUSTOM	2007	399VCC	3N1AB61D97L-699213	MR20104248H	4	4	X		X		5	

